

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 4 escudos 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Province, Duration, Price. Includes Provincias, Ultramar, and Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DISPOSICIONES RELATIVAS AL MOVIMIENTO DEL PERSONAL.

Secretaría.

Enero 16. Nombroando Escribiente de la clase de terceros á D. Fernando Nuñez Cruz y Lopez, que era de la clase de cuartos y reunia los requisitos exigidos en el art. 8.º del Real decreto de 6 de Julio último.

Enero 21. Idem Auxiliar de la clase de cuartos á D. Pascual Ibañez Palao, Abogado.

Gobiernos de provincia.

Diciembre 31. Nombroando Oficial, en comision, de la clase de primeros del cuerpo de Administración civil provincial, con destino al Gobierno de Madrid, á Don Aquiles Campuzano, Licenciado en Jurisprudencia.

Enero 4.º Idem id. de la misma clase, con destino al Gobierno de Lérida, á D. Joaquín de Posada Aldá, que era de la de terceros, y Licenciado en Jurisprudencia.

Enero 21. Idem Secretario del Gobierno de Teruel á D. Eduardo Soler, que ha desempeñado igual destino en el 12 provincia de Huesca.

Enero 23. Idem id. del de Cádiz á D. Miguel Bethencour Soriano, que desempeña igual destino en Murcia y reunia las condiciones exigidas por el Real decreto de 6 de Julio último.

Id. id. Idem id. del de Murcia á D. Antonio Torrecilla de Robles, que desempeña igual destino en Tarragona y reunia los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Julio último.

Id. id. Idem id. del de Tarragona á D. Manuel Sestelo de Veiga, cesante del mismo destino en el de la provincia de Lugo.

Id. id. Idem Oficial de la clase de cuartos del cuerpo de Administración civil provincial, con destino al Gobierno de Valencia, á D. Federico Terrier y Galvez, que era de la de quintos y reunia los requisitos exigidos en el art. 8.º del Real decreto de 6 de Julio último.

Sección de Orden público.

Id. 2.º Nombroando Subinspector del cuerpo de Vigilancia pública de Cádiz á D. Salvador Rojo, cesante del ramo.

Id. id. Idem id. de dicha ciudad á D. José Ruiz, cesante del ramo.

Id. id. Idem id. de Jerez á D. Simon Figuerola, cesante del ramo.

Id. 7.º Idem Inspector de Valladolid á D. Luis Guisjarro, cesante del ramo.

Id. 16.º Idem id. de Gerona á D. Jerónimo Alsina, cesante del mismo destino.

Id. 31.º Idem Subinspector de dicha ciudad á Don Anastasio Andrés, cesante del ramo.

Establecimientos penales.

Id. 17.º Nombroando Mayor del presidio de Alcalá á D. Juan Menéndez, cesante del de Valencia.

Id. id. Idem Alcalde de la cárcel de Serranos, Valencia, á D. José Barrero y Serrano, Auxiliar de libros en la cárcel de Madrid.

Id. 31.º Idem Mayor del presidio de Valencia á Don Manuel Gimeno y Catalá, Auxiliar de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Sanidad.

Id. 4.º Idem Director del lazareto de Tambo á D. Antonio Alvarez Muñoz, Licenciado en Derecho civil.

Id. id. Idem Subdirector del mismo lazareto á Don José Santamaría, Licenciado en Derecho civil.

Id. id. Idem Médico de id. id. á D. Gregorio Fuentes.

Id. id. Idem Oficial del puerto de Cartagena á Don Manuel Cánovas Padilla, Secretario que era de Torreveja.

Id. id. Idem Secretario del de la Coruña á D. Máximo García, Licenciado en Derecho civil.

Id. id. Idem Oficial tercero del de Barcelona á Don Miguel Valdés, Secretario que era de la Coruña.

Correos.

Id. 4.º Nombroando Oficial mayor de la Administración principal de Pontevedra á D. Miguel Lopez Campos, cesante de igual destino.

Id. 23.º Idem id. cuarto de la de Sevilla á D. Blas Marquez, cesante del ramo.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

29 Enero 1866. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Luis Cappa y Béjar.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Fernando Madariaga Casas.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Bonavía y Calvo.

Al mismo.—Id. id. prórroga de licencia al Capitan D. Felipe González Ortiz.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Emilio Ibañez Fernando.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Eduardo Aguirre y Adayturriga.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Adolfo García y Melgares.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Tuduri y Pons.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Matías Molero y Vilches.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Eusebio Represa y Bolaños.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Manuel Coca y Corte.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José Martínez de Tudela.

Ultramar.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo licencia absoluta al Alférez de Milicias D. Antonio Guzman.

Al mismo.—Id. retiro al Teniente D. Pedro Oliver.

Administración militar.

30 id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el regreso á la Península del Comisario de Guerra de Filipinas D. Mariano Costa y Ordoñez.

Al Director general de Administración militar.—Nombroando Comisario de Guerra de primera clase de Filipinas al que lo es de segunda D. Manuel Vidal y Sanchez.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo relit al soldado Anselmo Basconan.

Al mismo.—Id. retiro al Capitan D. Mariano Madrozo.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Benigno Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Joaquín Galafat.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Matilde Monesterio.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Luis Barrenechea.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Fernando Fernandez.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Eduardo Gilbert.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Manuel Canicio.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Rafael Cerdán.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al Subteniente Don Félix Martínez.

de Caballería.—Id. retiro al Teniente Coronel Don José Gomez.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Daniel Fernandez.

Carabineros.

31 id. Al Inspector general.—Negando el empleo de Teniente Coronel al Comandante D. Ramon Novoa y Llorente.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Manuel Ferradas y Valle.

Alabarderos.

Id. id. Al Comandante general.—Concediendo el empleo de Alférez de caballería á D. Manuel Monreal y Lara, Guardia del Cuerpo.

Al mismo.—Id. id. al Guardia D. Pablo Turón Cadena.

Al mismo.—Id. de Subteniente de infantería al Guardia D. Félix Andrés Antonio.

Vicariato.

Id. id. Al Capitan general de Valencia.—Negando aumento de sueldo á D. Gregorio Monró y Llavata, Cura castrense de la plaza de Valencia.

Al Vicario general castrense.—Nombroando Capellan del hospital militar de Mahon al Presbítero D. Nicolás Fábregues y Fábregues.

Administración militar.

Id. id. Al Director general.—Resolviendo la antigüedad que debe acreditarse al Oficial tercero de Administración militar de Puerto-Rico D. Juan Moyos y Berenguer.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo relit al soldado Lucio Barroso.

Al mismo.—Id. id. al id. Eusebio Bausela.

Al mismo.—Id. al cabo primero Francisco Guitarte.

Al mismo.—Id. al id. Antonio Gallardo.

Al mismo.—Id. retiro al Coronel D. José Alcayna.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Jacinto Alvarez.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Rodriguez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Juan Vareja.

Al mismo.—Id. relit al corneta Baltasar Morán.

Al de Sanidad militar.—Id. retiro al Médico D. Salvador Solá.

Al de Caballería.—Id. al Capitan D. Justo Romero.

Al de Estado Mayor.—Id. al id. D. Ramon Chabran.

Al mismo.—Id. al Coronel D. Manuel Gonzalez.

Al Secretario general de Carabineros.—Id. al Capitan D. Mariano Sanchez.

Al de la Guardia civil.—Id. al id. D. Vicente Torres.

Al mismo.—Id. al guardia Antonio Garcia.

Monte-pío.

Id. id. Al Sr. Ministro de Estado.—Concediendo licencia para casarse al Teniente General D. Mariano Telez Girón, Duque de Osuna y del Infantado.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. id. á D. Francisco de los Rios y Rosas, Ministro togado de dicho Tribunal.

Al mismo.—Id. id. al Capitan de infantería retirado D. José Perez Mata.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Joaquín Urquiza y Saludes.

Al mismo.—Id. opción al Monte-pío militar á la esposa del Capitan de caballería D. José Hernandez Torrecilla.

Al mismo.—Id. pagas de tocas á Doña Elena Salazar y Tusantos.

Al mismo.—Id. id. á Doña María Temprano y Riesco.

Al mismo.—Id. id. á Doña Rosa Igues y Ortiguez.

Al mismo.—Id. id. á Doña Juana Lobon y Gomez.

Al mismo.—Id. id. á Doña Nicolasa Ruybal y Martínez.

Al mismo.—Id. id. á Doña María Suarez y Cuesta.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Idem pensión á Doña Amalia Gough y Villalba.

Al mismo.—Id. transmisión de pensión á Doña Antonia Pujol y Such.

Al Sr. Ministro de Ultramar.—Id. pagas de tocas á Doña María de la Asunción Urrutia y Vazquez.

Al de Marina.—Id. id. á Doña María del Pilar Lozano y Fernandez.

Infantería.

1.º Febrero. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Miguel Tenorio de la Torre.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Felipe Lopez y Bustamante.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Carrera y Sanjurjo.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Horeasias y Bermudez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Martín Senespleda y Asper.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Labarre y Ureta.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Francisco Fuentes y Urbano.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Nicolás de Manterola y Tajonera.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Sebastian Ortega y Michelena.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Pio Estanislao y Estanislao.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José Lopez y Moreno.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Pedro Marin de Bernardo y Gil.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Lizaso y Azcarate.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Pedro Asber y Laguna.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Domingo Ripoll y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Luis Ibañez y Font.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Capellá y Riera.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Pedro Grandio y Lopez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Ricardo Muriello y Vizecaino.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Egular y Cereo.

Al mismo.—Id. prórroga á la licencia que se halla disfrutando al Comandante D. Antonio Teruel y Rocafull.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Federico Villaverde y Mendoza.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Tomás Lázaro y Blanco.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. José Villavicencio y Olaguer.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Luis Fuentes y Cobos.

Al de Artillería.—Id. prórroga de id. al segundo Profesor Veterinario D. Francisco Jimenez.

Al de Caballería.—Id. id. al Alférez D. Nicanor Ruiz Delgado.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Vicente Garcia y Plaza.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Resolviendo que entre en número en la escala general para cubrir la vacante de Coronel que ha resultado por fallecimiento de D. Remigio Verdugo y Tamayo, el de la propia clase excedente D. Antonio Montenegro y Guitart.

Al mismo.—Disponiendo que el Capitan del cuerpo D. Eduardo Ruiz del Arco y Hoz sea destinado á la Dirección Subinspección de Andalucía.

Al mismo.—Promoviendo á Capitan del cuerpo de Ingenieros al Teniente del mismo D. Alejandro Belon y Torres.

Al mismo.—Id. al empleo de Capitanes de dicho cuerpo á los Tenientes del mismo D. Antonio Garin y Vargas y D. Manuel Vallespin y Sarabia.

Carabineros.

Id. id. Concediendo Real licencia á D. Gabino Navarro y Castilla, Subteniente en situación de reemplazo.

Al mismo.—Id. id. al Comandante de infantería, Capitan de la Comandancia de Santander, D. Enrique Virués, Montes de Oca.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de la Comandancia de Navarra D. José Astor y Velaz.

Al mismo.—Negando la vuelta al servicio con destino á Estados Mayores de plazas al Capitan D. Manuel Lopez y Lozano.

Al mismo.—Id. dispensa de tiempo para el ingreso en el cuerpo á D. Manuel Mancoche y Pila.

Al mismo.—Disponiendo que el Subteniente del sexto regimiento de Artillería á pie D. Tomás Chamorro y Martín ocupe una de las vacantes de su clase en el cuerpo que corresponden al turno del ejército.

Alabarderos.

Id. id. Al Comandante general.—Negando al guardia D. Victoriano Sanchez y Lobo el empleo de Subteniente de infantería.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse á Don Sebastian Portillo y Miñano, Comandante de infantería retirado.

Al mismo.—Id. id. á D. Francisco Simon y Garcia, idem de id. id.

Al mismo.—Id. id. á D. Manuel Fernandez y Martínez, Capitan de id.

Al mismo.—Id. id. á D. Felipe Aguirre y Corral, idem de id.

Al mismo.—Id. id. á D. José Calleja y Sancho, idem de caballería.

Al mismo.—Id. id. á D. José Angulo y Díez, id. de idem.

Al mismo.—Id. id. á D. Máximo Urabayen y Alcalde, id. de infantería en Puerto-Rico.

Al mismo.—Id. id. á D. Juan Garcia Carvajal, idem de id. en Cuba.

Al mismo.—Id. id. á D. Manuel Macías y Rodriguez, Comisario de Guerra de primera clase.

Al mismo.—Id. id. á D. Ricardo Chereguini y Patero, Capitan de infantería de Marina.

Al Sr. Ministro de Ultramar.—Id. pensión á Doña María del Carmen Pestano y Guzman.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Idem transmisión de pensión á Doña Isidora Sanchez Mendoza y hermanos.

Al mismo.—Id. vuelta al goce de id. á Doña Juana Parra y Gonzalez.

Al mismo.—Id. pensión á Doña Francisca Aranguen y Carmona.

Al Capitan general de Cuba.—Negando pensión á Doña Narcisca Robert y Sagarra.

Al Director general de Administración militar.—Concediendo pagas de tocas á Doña María Manuela Gonzalez y Martinez.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Idem pensión á Doña María de los Dolores Arana y Arrizabalaga.

Infantería.

2 id. Al Director general.—Concediendo el abono de tiempo que solicita al Teniente Coronel D. Julian del Valle y Fuentes.

Al mismo.—Id. el regreso á la Península al Teniente del ejército de Cuba D. Pablo Molina y Amat.

Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. Luis Gonzalez y Cárnovas.

Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. Agustín Alguacil y Rendón.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de id. D. Saturnino Jimenez Adaver.

Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. Miguel Espinó y Garcia.

Al mismo.—Id. el uso de la licencia que tiene concedida al Comandante D. Carlos Portal y Díaz.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Eloy Juarez y Pozo.

Al mismo.—Destinando á cazadores de Simancas y Antequera á los Capitanes D. Pedro Montero y Espinosa y D. Francisco Martinez y Perez, y D. Francisco Saaavedra y Suro al provincial de Badajoz.

Al mismo.—Id. al de Sevilla regimiento de Málaga y Fijo de Ceuta los Capitanes D. Vicente Vargas y Melendez, D. Joaquin Gallardo y Banda y D. Santiago Garvarino y Urruz.

Al mismo.—Id. al provincial de Zaragoza y regimiento de la Constitución á los Capitanes D. Carlos Montero y Biedma y D. Manuel Orozco y Fernandez.

Al mismo.—Id. al regimiento de la Constitución á los Tenientes D. Ramon Bonifás y Fernandez y D. Florentino Tovar y Mendoza.

Al mismo.—Id. al Fijo de Ceuta al Teniente D. Miguel Muro y Pascual.

Al mismo.—Id. al de Málaga al id. D. Enrique Segado y Medina.

Al mismo.—Id. á cazadores de Barastro y las Navas á los Tenientes D. Sergio Delgado y Romero y Don Juan Revuelta y Nutó.

Al mismo.—Id. al regimiento de Almansa al id. Don Benigno Enriquez y Caso.

Al mismo.—Id. á los provinciales de Soria y Teruel al Subteniente y Teniente D. Tomás Labayen y Bada y D. Julian Herrero y Arrieta.

Al mismo.—Id. de Huesca al Subteniente D. Federico Ceballos y Offman.

Al mismo.—Negando grado de Capitan al Teniente D. Vidal Roldán y Escarano.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Roque Aguilar y Rubio.

Al mismo.—Destinando al regimiento cazadores de Almansa al Teniente D. Emilio Fajardo e Izquierdo.

Al de Infantería.—Concediendo el empleo de Comandante al Capitan Profesor del Colegio de infantería Don Rafael Diaz Martinez.

Artillería.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Aprobando el nombramiento de D. Antonio Martínez Medinilla para la plaza de segundo Jefe del batallón de Artillería.

Al Director general de Caballería.—Nombroando á D. Pedro Maquiver primer Maestro examinador de la Fábrica de Trubia.

no.—Joaquín de Palma y Vinuesa.—Tomás Huet.—Eusebio Morales Pudeban.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—José María Pardo Montenegro.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Juez Sarmiento, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, Sección segunda, el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 15 de Febrero de 1866.—Gregorio Camilo García.

En la villa y corte de Madrid, á 15 de Febrero de 1866, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casación, según en el Juzgado de primera instancia de Viella y en la Sala primera de la Real Audiencia de Barcelona por D. Luis Poibret con D. Manuel Nart, sobre pertenencia de una acción de mina ó indemnización de perjuicios.

Table with columns: DISECCION GENERAL DE HACIENDA, SECCION DE CONTABILIDAD, ISLA DE PUERTO-RICO. Includes sub-sections for SECCION 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª.

el partido de Viella, y firmase la correspondiente escritura con las condiciones que expresaron; en uso de cuyas facultades el apoderado firmó en 8 de Marzo del mismo año un contrato por el que reconoció á Poibret, que lo aceptó, interesado por dos quintas partes en la mina, con las condiciones que estipularon.

Resultando que en 31 de Junio del citado año otorgaron una escritura los expresados Gallart, Lafaille y de Perez y D. Manuel Nart, en que pactaron que la mencionada mina se dividiera en seis acciones, de las que pertenecería una á cada uno de los seis socios; que Poibret, como Presidente de la Sociedad, adelantaría todos los fondos necesarios, reintegrándose con los primeros productos, y después de él Gallart de lo que hubiese anticipado, cancelando y anulando cualesquiera otras escrituras que se hubiesen otorgado referentes á la explotación de la mina de plomo llamada Buenaventura en

Resultando que en 10 de Junio de 1862 entabló demanda Poibret, exponiendo que el contrato de 31 de Marzo celebrado con Nart era nulo por no haber sido cumplido con la obligación que se había impuesto de adelantar por mitad el dinero ó fondos necesarios para la construcción del camino y el horno; y que nadie podía derivar acción alguna de un contrato bilateral sin haber cumplido las obligaciones en él contraídas; y pidió que se declarase que Nart no tenía derecho alguno en la mina, y que se le condenase á la indemnización de los perjuicios que ocasionaba con su mala fe y temeridad.

Resultando que el demandado impugnó la demanda negando la eficacia de los contratos de 8 y 31 de Marzo, por haber quedado nulos en virtud de lo pactado en la escritura de 10 de Junio, en la cual se revocó cuanto en ella se había pactado, dando al mismo tiempo por nulas y de ningún valor cuantas escrituras se hubiesen hecho con anterioridad para la explotación de la mina; y que el demandante en recompensa de haber sido nombrado Presidente de ella, se había obligado á adelantar todos los fondos necesarios para la explotación, de los cuales había de reintegrarse con los primeros productos.

Resultando que por las partes, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que confirmó la Sala primera de la Real Audiencia de Barcelona en 3 de Noviembre de 1864, absolviendo al demandado

mandando Poibret, exponiendo que el contrato de 31 de Marzo celebrado con Nart era nulo por no haber sido cumplido con la obligación que se había impuesto de adelantar por mitad el dinero ó fondos necesarios para la construcción del camino y el horno; y que nadie podía derivar acción alguna de un contrato bilateral sin haber cumplido las obligaciones en él contraídas; y pidió que se declarase que Nart no tenía derecho alguno en la mina, y que se le condenase á la indemnización de los perjuicios que ocasionaba con su mala fe y temeridad.

Resultando que el demandado impugnó la demanda negando la eficacia de los contratos de 8 y 31 de Marzo, por haber quedado nulos en virtud de lo pactado en la escritura de 10 de Junio, en la cual se revocó cuanto en ella se había pactado, dando al mismo tiempo por nulas y de ningún valor cuantas escrituras se hubiesen hecho con anterioridad para la explotación de la mina; y que el demandante en recompensa de haber sido nombrado Presidente de ella, se había obligado á adelantar todos los fondos necesarios para la explotación, de los cuales había de reintegrarse con los primeros productos.

Resultando que por las partes, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que confirmó la Sala primera de la Real Audiencia de Barcelona en 3 de Noviembre de 1864, absolviendo al demandado

imponiendo las costas al demandante; el cual interpuso recurso de casación, citando como infringida la ley 1.ª del Digesto De conditione sine causa, que deja sin efecto los compromisos contraídos sin razón de obligarse, pues se había dado vigor á un contrato que no tenía razón de haber dado vigor á la subsistencia de otro á que el demandado había faltado adstrictamente.

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Ortiz de Zúñiga: Considerando que si bien con arreglo á la ley 1.ª del Digesto De conditione sine causa no tiene fuerza la promesa á obligación, cuando no consta la causa ó motivo por que se contrae, este requisito se llena en el contrato de Sociedad, porque reconociendo recíprocamente los socios la respectiva participación de cada uno de ellos, y el motivo y fin con que se asocian, vienen á reconocer igualmente la causa por que se obligan: Considerando que en la escritura de 19 de Junio de 1862, al darse una nueva forma á la Sociedad que ya estaba constituida para la explotación de la mina de que se trata, los socios, en el hecho de reconocerse por tales, reconocieron también la causa ó motivo por que cada cual de ellos concurría al otorgamiento del contrato, mayormente cuando por su expresa voluntad anulaban las demás escrituras que ántes se habían otorgado respecto á la explotación de la misma mina:

Y considerando, por lo expuesto, que no se ha infringido por la Sala primera de la Real Audiencia de Barcelona en su Sentencia de 3 de Noviembre de 1864 la citada ley del Digesto;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso de casación, y condenamos al recurrente en las costas y en la pérdida de la cantidad depositada, que se aplicará con arreglo á la ley devolviéndose los autos á la citada Real Audiencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA de insertará en la Colección Legislativa, pagándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramolino.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Eusebio Morales Pudeban.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—José María Pardo Montenegro.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. D. Manuel Ortiz de Zúñiga, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, Sección segunda, el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 15 de Febrero de 1866.—Gregorio Camilo García.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Table with columns: DISECCION GENERAL DE HACIENDA, SECCION DE CONTABILIDAD, ISLA DE PUERTO-RICO. Includes sub-sections for SECCION 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª.

SECCION 2.ª—Aduanas.

Table with columns: 1. Derechos generales de Arancel, 2. Idem especiales, 3. Comisos, Adic. Ejercicios cerrados. Includes sub-sections for SECCION 3.ª, SECCION 4.ª, SECCION 5.ª.

SECCION 6.ª—Ingresos eventuales.

Table with columns: Unico. Diferentes conceptos, Adic. Ejercicios cerrados. Includes sub-sections for RESUMEN, SECCION 1.ª, SECCION 2.ª, SECCION 3.ª, SECCION 4.ª, SECCION 5.ª, SECCION 6.ª, TOTALES.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar. Doña Manuela Naranjo se servirá presentarse en la Subsecretaría de este Ministerio á fin de que pueda despacharse una instancia que ha elevado al Sr. Ministro.

Dirección general de Instrucción pública. Se halla vacante en la Facultad de Derecho, sección de Derecho civil y canónico, desde 18 de Enero último por jubilación de D. Domingo Cortés que la obtiene, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

Gobierno de la provincia de Madrid. Se halla vacante por fallecimiento del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Montijo de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, pagados de los fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Madrid. Se halla vacante por fallecimiento del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Montijo de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, pagados de los fondos municipales.

Administración general de la Real Casa y Patrimonio. Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo último sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para la ejecución de la misma en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta, por la cantidad de 344.000 rs. vn., una casa sita en Barcelona, puerta del Angel, núm. 23, que comprende 169 metros 817 de superficie.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Subasta de fincas en quiebra. No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 23 de Diciembre último para la venta de las fincas que se designan á continuación, sitas en término de Villamanta, procedentes de su Beneficencia, en quiebra de D. Pedro Ruizpepe, se procederá á la quinta subasta, con la baja de la sexta parte del tipo anterior, á la una del día 22 del próximo mes de Marzo, bajo los tipos que se señalan con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1862.

Junta económica del Departamento de Marina de Cartagena. El Comandante general del Departamento de Marina de Cartagena, Presidente de esta Junta económica de Cartagena, hace saber que en virtud de Real orden de 13 de Octubre último, se saca á pública licitación el suministro de los efectos y tejidos de lana necesarios en este arsenal bajo el pliego de condiciones especiales, nota de dichos géneros y modelo de proposición que á continuación se insertan, observándose además lo preceptuado en las reglas de generalidad aprobadas por otra Real orden de 27 de Abril de 1862, todo lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general. Y para el remate, que ha de tener lugar en la Junta económica de este Departamento, está señalado el día 8 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora deberá principiarse el acto.

Junta económica del Departamento de Marina de Cartagena. El Comandante general del Departamento de Marina de Cartagena, Presidente de esta Junta económica de Cartagena, hace saber que en virtud de Real orden de 13 de Octubre último, se saca á pública licitación el suministro de los efectos y tejidos de lana necesarios en este arsenal bajo el pliego de condiciones especiales, nota de dichos géneros y modelo de proposición que á continuación se insertan, observándose además lo preceptuado en las reglas de generalidad aprobadas por otra Real orden de 27 de Abril de 1862, todo lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general. Y para el remate, que ha de tener lugar en la Junta económica de este Departamento, está señalado el día 8 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora deberá principiarse el acto.

Junta económica del Departamento de Marina de Cartagena. El Comandante general del Departamento de Marina de Cartagena, Presidente de esta Junta económica de Cartagena, hace saber que en virtud de Real orden de 13 de Octubre último, se saca á pública licitación el suministro de los efectos y tejidos de lana necesarios en este arsenal bajo el pliego de condiciones especiales, nota de dichos géneros y modelo de proposición que á continuación se insertan, observándose además lo preceptuado en las reglas de generalidad aprobadas por otra Real orden de 27 de Abril de 1862, todo lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general. Y para el remate, que ha de tener lugar en la Junta económica de este Departamento, está señalado el día 8 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora deberá principiarse el acto.

Junta económica del Departamento de Marina de Cartagena. El Comandante general del Departamento de Marina de Cartagena, Presidente de esta Junta económica de Cartagena, hace saber que en virtud de Real orden de 13 de Octubre último, se saca á pública licitación el suministro de los efectos y tejidos de lana necesarios en este arsenal bajo el pliego de condiciones especiales, nota de dichos géneros y modelo de proposición que á continuación se insertan, observándose además lo preceptuado en las reglas de generalidad aprobadas por otra Real orden de 27 de Abril de 1862, todo lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general. Y para el remate, que ha de tener lugar en la Junta económica de este Departamento, está señalado el día 8 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora deberá principiarse el acto.

Junta económica del Departamento de Marina de Cartagena. El Comandante general del Departamento de Marina de Cartagena, Presidente de esta Junta económica de Cartagena, hace saber que en virtud de Real orden de 13 de Octubre último, se saca á pública licitación el suministro de los efectos y tejidos de lana necesarios en este arsenal bajo el pliego de condiciones especiales, nota de dichos géneros y modelo de proposición que á continuación se insertan, observándose además lo preceptuado en las reglas de generalidad aprobadas por otra Real orden de 27 de Abril de 1862, todo lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general. Y para el remate, que ha de tener lugar en la Junta económica de este Departamento, está señalado el día 8 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora deberá principiarse el acto.

Junta económica del Departamento de Marina de Cartagena. El Comandante general del Departamento de Marina de Cartagena, Presidente de esta Junta económica de Cartagena, hace saber que en virtud de Real orden de 13 de Octubre último, se saca á pública licitación el suministro de los efectos y tejidos de lana necesarios en este arsenal bajo el pliego de condiciones especiales, nota de dichos géneros y modelo de proposición que á continuación se insertan, observándose además lo preceptuado en las reglas de generalidad aprobadas por otra Real orden de 27 de Abril de 1862, todo lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general. Y para el remate, que ha de tener lugar en la Junta económica de este Departamento, está señalado el día 8 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora deberá principiarse el acto.

Junta económica del Departamento de Marina de Cartagena. El Comandante general del Departamento de Marina de Cartagena, Presidente de esta Junta económica de Cartagena, hace saber que en virtud de Real orden de 13 de Octubre último, se saca á pública licitación el suministro de los efectos y tejidos de lana necesarios en este arsenal bajo el pliego de condiciones especiales, nota de dichos géneros y modelo de proposición que á continuación se insertan, observándose además lo preceptuado en las reglas de generalidad aprobadas por otra Real orden de 27 de Abril de 1862, todo lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general. Y para el remate, que ha de tener lugar en la Junta económica de este Departamento, está señalado el día 8 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora deberá principiarse el acto.

Junta económica del Departamento de Marina de Cartagena. El Comandante general del Departamento de Marina de Cartagena, Presidente de esta Junta económica de Cartagena, hace saber que en virtud de Real orden de 13 de Octubre último, se saca á pública licitación el suministro de los efectos y tejidos de lana necesarios en este arsenal bajo el pliego de condiciones especiales, nota de dichos géneros y modelo de proposición que á continuación se insertan, observándose además lo preceptuado en las reglas de generalidad aprobadas por otra Real orden de 27 de Abril de 1862, todo lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general. Y para el remate, que ha de tener lugar en la Junta económica de este Departamento, está señalado el día 8 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora deberá principiarse el acto.

Gobierno de la provincia de Granada.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Ferreira, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 330 escudos, se hace público en este periódico oficial á fin de que las personas que se crean con derecho á optar á ella presenten sus solicitudes ante aquella corporación municipal dentro del término de 30 días, contados desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio.

Ayuntamiento constitucional de Montegudo. Con permiso del muy Ilmo. Sr. Gobernador se anuncia la vacante de Médico-cirujano para el partido de cuarta clase de Montegudo, Tulebras y Barillas, dotado por la Beneficencia en 2.300 rs. vn. pagados por los Ayuntamientos por trimestres vencidos.

Alcaldía constitucional de San Silvestre. D. Manuel Alfonso, Alcalde interino de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Gobierno de la provincia de Granada.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Ferreira, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 330 escudos, se hace público en este periódico oficial á fin de que las personas que se crean con derecho á optar á ella presenten sus solicitudes ante aquella corporación municipal dentro del término de 30 días, contados desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio.

Ayuntamiento constitucional de Montegudo. Con permiso del muy Ilmo. Sr. Gobernador se anuncia la vacante de Médico-cirujano para el partido de cuarta clase de Montegudo, Tulebras y Barillas, dotado por la Beneficencia en 2.300 rs. vn. pagados por los Ayuntamientos por trimestres vencidos.

Alcaldía constitucional de San Silvestre. D. Manuel Alfonso, Alcalde interino de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

Intendencia militar de Granada. El Intendente de división y del distrito de Granada. Hace saber que en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo vendirá, á la una de la tarde, ha dispuesto se verifique una subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría Inspección de los presidios menores de Ariza, establecida en Málaga, con el fin de contratar la adquisición del tocino que produzcan 600 cerdos cuya matanza se haga en aquella plaza; debiendo tener lugar la licitación con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia y en la ciudad Comisaría.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, reñendada por el Escribano de la misma D. Leandro Lopez de la Riva, se cita y emplaza á D. Luis Goncey y Barreda, como Director de la Sociedad titulada Banco de Crédito, para que dentro del término de cinco días comparezca por medio de Procurador que legítimamente le represente en dicho Juzgado y escriba á contestar á la demanda contra el mismo promovida por D. Fernando Pascual y Rapallo sobre pago de 8.000 rs.; bajo apercibimiento de que no verificado será declarado en rebeldía, entendiéndose las sucesivas diligencias á su nombre con los estrados del Juzgado.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Decano de los de esta Corte y Magistrado de Audiencia de provincia, se sacan únicamente á pública subasta diferentes efectos de casa por cuyo acto se ha señalado el día 23 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en los estrados del Juzgado, sitos en el piso bajo del local que ocupa la Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz; advirtiéndose que dichos efectos serán puestos de manifiesto por su depositario D. Francisco de Borja Calderon, que habita calle de Segovia, núm. 29.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, reñendada por el Escribano de actuaciones civiles D. Jorge Reboles, en autos ejecutivos á instancia de D. Ramon Aranzá, de esta veintidós de octubre de nuevo á la venta en pública subasta por término de ocho días varias alhajas, muebles de lujo y efectos de casa valorados en 62.292 rs., y una librería compuesta de diferentes obras, encuadradas la mayor parte de ellas y las demás en rústica, que han sido tasadas en 117.350 rs.; cuyas alhajas, muebles, efectos de casa y otras pondrá de manifiesto su depositario, que vive en la calle de las Pozas, núm. 17, cuarto bajo de la izquierda; habiéndose señalado para que tenga efecto el remate la hora de la una de la tarde del viernes 2 de Marzo próximo, en el local de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Excmo. Audiencia del territorio, frente á Santa Cruz; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, reñendada por el Escribano de actuaciones civiles D. Jorge Reboles, en autos ejecutivos á instancia de D. Ramon Aranzá, de esta veintidós de octubre de nuevo á la venta en pública subasta por término de ocho días varias alhajas, muebles de lujo y efectos de casa valorados en 62.292 rs., y una librería compuesta de diferentes obras, encuadradas la mayor parte de ellas y las demás en rústica, que han sido tasadas en 117.350 rs.; cuyas alhajas, muebles, efectos de casa y otras pondrá de manifiesto su depositario, que vive en la calle de las Pozas, núm. 17, cuarto bajo de la izquierda; habiéndose señalado para que tenga efecto el remate la hora de la una de la tarde del viernes 2 de Marzo próximo, en el local de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Excmo. Audiencia del territorio, frente á Santa Cruz; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, reñendada por el Escribano de actuaciones civiles D. Jorge Reboles, en autos ejecutivos á instancia de D. Ramon Aranzá, de esta veintidós de octubre de nuevo á la venta en pública subasta por término de ocho días varias alhajas, muebles de lujo y efectos de casa valorados en 62.292 rs., y una librería compuesta de diferentes obras, encuadradas la mayor parte de ellas y las demás en rústica, que han sido tasadas en 117.350 rs.; cuyas alhajas, muebles, efectos de casa y otras pondrá de manifiesto su depositario, que vive en la calle de las Pozas, núm. 17, cuarto bajo de la izquierda; habiéndose señalado para que tenga efecto el remate la hora de la una de la tarde del viernes 2 de Marzo próximo, en el local de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Excmo. Audiencia del territorio, frente á Santa Cruz; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, reñendada por el Escribano de actuaciones civiles D. Jorge Reboles, en autos ejecutivos á instancia de D. Ramon Aranzá, de esta veintidós de octubre de nuevo á la venta en pública subasta por término de ocho días varias alhajas, muebles de lujo y efectos de casa valorados en 62.292 rs., y una librería compuesta de diferentes obras, encuadradas la mayor parte de ellas y las demás en rústica, que han sido tasadas en 117.350 rs.; cuyas alhajas, muebles, efectos de casa y otras pondrá de manifiesto su depositario, que vive en la calle de las Pozas, núm. 17, cuarto bajo de la izquierda; habiéndose señalado para que tenga efecto el remate la hora de la una de la tarde del viernes 2 de Marzo próximo, en el local de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Excmo. Audiencia del territorio, frente á Santa Cruz; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, reñendada por el Escribano de actuaciones civiles D. Jorge Reboles, en autos ejecutivos á instancia de D. Ramon Aranzá, de esta veintidós de octubre de nuevo á la venta en pública subasta por término de ocho días varias alhajas, muebles de lujo y efectos de casa valorados en 62.292 rs., y una librería compuesta de diferentes obras, encuadradas la mayor parte de ellas y las demás en rústica, que han sido tasadas en 117.350 rs.; cuyas alhajas, muebles, efectos de casa y otras pondrá de manifiesto su depositario, que vive en la calle de las Pozas, núm. 17, cuarto bajo de la izquierda; habiéndose señalado para que tenga efecto

energías y trascendentales como las que pueden con-

signarse en este proyecto de ley.
Y ya es indispensable proceder así, lo demuestra lo que ya he indicado, que no se puede con-

se limita con fuertes restricciones violentas, limitándose a la anafanía y el desorden, y basta para con-

terse de ello recordar lo que pasó en Francia desde 1789 hasta 1797, en cuya época las sociedades políticas en aquel país llegaron hasta atribuirle el carácter de instituciones públicas, llamando a los funcionarios a lo que denominaban sus barra, y asistiendo a las ceremonias públicas como otras tantas corporaciones del Estado.

Y es necesario acudir a las naciones extranjeras para recordar ejemplos de los abusos que pueden cometer en este punto, pues basta con saber lo que fueron las sociedades políticas en el periodo de 1820 a 1823; y ciertamente que el Sr. Corradi no deseará que se reproduzcan aquellos excesos, pues yo le hago esta justificación en Francia y en Inglaterra, sino que en otros países igualmente civilizados, el derecho de asociación se encuentra fuertemente restringido.

Preguntado el Sr. Corradi cuando, como S. S. decía, el derecho de asociación pretendían también matar los partidos políticos, cuyo origen atribuía a ese derecho; y a esto debo contestar que nada ha estado más lejos de nuestro ánimo que el tratar siquiera de amenazar la acción legítima de los partidos políticos; pero estos no son confraternidades, no son verdaderas sociedades; y no siendo esto, claro es que nunca pueden ser sociedades ilícitas.

Cuando un partido se organiza como una sociedad, lo que se le permite, porque no son esos los medios por los cuales pueden obrar legítimamente los partidos. Cuando únicamente se ejerce la acción colectiva de los partidos políticos es en tiempo de elecciones, pues entonces es cuando necesitan concertarse para elegir los candidatos que crean más aptos para representarlos, y en ese caso no se le pone ninguna traba, siendo precisamente para el que en la ley hay una excepción.

Pero dice el Sr. Corradi que no es bastante ese tiempo que se le deja para concertarse con tal convenio en tiempo de elecciones; yo digo que el Sr. Corradi no ha tenido en cuenta algunas consideraciones de que yo voy a hacerme cargo.
Supongamos que una sociedad se propone propagar doctrinas contrarias a la religión católica, a la familia o a la propiedad, y que no se vale de la imprenta; pues S. S. no podrá menos de convenir conmigo en que pudo valerse de otros medios. Aquí ya no puede aplicarse la penalidad de la ley de imprenta, y en el Código penal no hay un artículo que terminantemente sea aplicable al objeto; y hay más todavía: puede valerse de la imprenta clandestina, y yo creo que el Sr. Corradi cree que sea bastante la pena de los pesos leves con que la ley castiga la simple publicación del escrito clandestino para un delito tan grave; y aun dado caso de que esa sociedad se valga de la prensa pública, que es lo que S. S. decía, es necesario encontrar uno que sea responsable de ese escrito; si nose encuentra quedará impune; si no se ha de castigar a la sociedad por cuya cuenta se ha hecho la publicación; si aparece responsable, la pena que se le puede imponer no es bastante para castigar el delito cuando se trata de la ley que se refiere a los impresores; pero otra parte, cuando se trata de una asociación que promueve, alienta y paga ese delito, no basta con castigar al impresor que ha publicado ese escrito o al editor que lo ha firmado, si se han de quedar en la impunidad sus autores.

Vea, pues, S. S. cómo la legislación común es insuficiente para conseguir el resultado a que debemos aspirar, y cómo este proyecto no merece la calificación que de él habla.
Censura también el Sr. Corradi el que se considere como sociedad ilícita a la que se proponga propagar doctrinas contrarias a la Constitución del Estado, yendo en esta parte más lejos que el Gobierno, y proponiendo una enormidad, porque de este modo será imposible que se puedan preparar las reformas que se crean necesarias en la Constitución del Estado.

Verdad es que en el proyecto primitivo del Gobierno de S. M. se hablaba de toda sociedad que tratase de propagar doctrinas contrarias a las bases de la Constitución; pero la comisión, de acuerdo con el Gobierno, modificó esa parte de la ley que hoy aparece en su lugar; y esto se hizo teniendo en cuenta que la frase era harto vaga, y en su aplicación podía dar lugar a diferentes interpretaciones, pudiendo suceder que en una parte se castigase lo que en otra fuese absuelto, pues todo dependía que al hablarse de un artículo de la Constitución se creyere que era base o lo que no era.
Además de que siempre era peligroso tolerar la formación de sociedades que tuvieran por objeto tratar de que se reformase la Constitución del Estado, y la comisión creyó que, en la ley que hoy aparece, se han impuesto las restricciones que se proponen para promover la reforma de la Constitución del Estado o prohibirlas, debía optar por este último: además de que bien puede comprender el Sr. Corradi que hay otros muchos medios de promover esas reformas, que por otra parte no pueden ser frecuentes; y he extrañado que el Sr. Corradi, que del mismo modo que la comisión, cree que debe cerrarse el periodo constituyente, no haya parado la atención en que uno de los medios que hay de contribuir a ello es no abrir la puerta al establecimiento de sociedades que promuevan esas reformas.

Se ha introducido otra modificación en el proyecto que ha servido de fundamento al Sr. Corradi para dirigirme una grave acusación. El art. 4.º dice que se tendrá por ilícita toda asociación que tenga por objeto propagar directa ni indirectamente &c. Y voy a explicar por qué se ha modificado el artículo en esa forma. La comisión ha entendido que nadie se propone establecer una sociedad con el objeto directo de propagar doctrinas contrarias a la religión católica, a la familia o a la propiedad, y que el Sr. Corradi cree que hacer esto se procurará hacerlo indirectamente, como podría probarse con multitud de ejemplos; pues hasta los mismos socialistas, que se proponen acabar con el derecho de propiedad y con la familia, no dicen que su objeto es ese, sino que lo que dicen es que tratan de organizar la propiedad y la familia, y precisamente con esa organización es con la que de un modo indirecto tratan de destruir ambas cosas, y yo supongo que solo en el calor de la improvisación pudo el Sr. Corradi decir que este proyecto de ley dejaba atrás las leyes de Constantinopla, y que era un proyecto absurdo, con el que se alarmaba la opinión pública, que seguramente no se alarmará con las disposiciones aquí adoptadas, como se alarmó con aquella reunión de los Campos Eliseos, verificada a la sombra de la ley, y que el Gobierno no se creía en medios para evitarla.

El Código penal, según saben los Sres. Senadores, prohíbe toda asociación que sin la previa autorización del Gobierno se establezca para cualquier asunto literario, religioso, político o de cualquiera otra especie, con lo demás que en el mismo artículo se prefiere; y eso ha sido frustrado diferentes veces, porque prohibiéndose en él las sociedades de dos o más personas, se han dividido en secciones, entendiéndose entre sí para todo lo que es de interés común; además, como el Código exige la autorización previa para el establecimiento de toda sociedad, esa autorización se ha pedido con un objeto determinado, estableciéndose después una especie de sujeción que tenía otro objeto distinto, y para la que no se permitía el establecimiento de la asociación, lo que se dicen algunas pretensiones para remediar estos y otros inconvenientes; y no solamente en España se ha ocurrido esta necesidad, sino que también en otros países, teniendo en cuenta estos subterfugios con que se ha procurado eludir la ley, llegando en lo relativo al número de personas a lo mismo que se propone hoy. Pero dice S. S. que si tenemos ya una Real orden que interpreta lo que el Código penal dispone en esta parte, no era necesario legislar ahora sobre ello; pero S. S. comprenderá que era lo más oportuno convertir en ley esa

Real orden para que tenga toda la autoridad legislativa que es necesaria.

También calificó el Sr. Corradi el proyecto de una especie de monopolio que el Gobierno quería hacer del derecho de asociación, sin considerar que, si realmente existiera, podría estarse del mismo modo todo acto público que necesitase la previa autorización del Gobierno; de manera que no pudiendo abrirse un teatro sin la oportuna licencia, no siendo dado ejercer la medicina sin obtener el correspondiente título, vendríamos a parar en que el Gobierno monopolizaba los teatros y la profesión de la medicina. Véase, pues, a cuán absurdas consecuencias nos conduciría esa calificación.

Por lo que hace a la correspondencia entre las asociaciones ilícitas; siempre se ha tenido por altamente peligrosa; pues no es una idea nueva, porque esa correspondencia ha sido el fundamento para que esas asociaciones tomaran un carácter que no les correspondía; así es que en Inglaterra está prohibida y durante penada, habiéndose del mismo modo prohibido en Francia cuando se vieron los resultados que producía; y no sé cómo el Sr. Corradi puede decir que de prohibir esto a violar el secreto de la correspondencia no hay más que un uso, cuando que seguramente no podría probar por mucho que quisiera hablar sobre este punto, pero precisamente lo que aquí se hace es prohibir la correspondencia; de modo que no hay secreto que pueda violarse.

Extraña también el Sr. Corradi la disposición relativa a pensar al que presta su casa o la casa que habita o administra a una sociedad ilícita, y dice que con esto se convierte a los dueños de las casas en esbirros de la policía o en víctimas inocentes de las proscripciones de la ley; y yo creo que precisamente para demostrar al Sr. Corradi que esto presta su casa para ese objeto, si lo hace a sabiendas, es tan culpable como los que pertenecen a la sociedad; pues si no lo hace a sabiendas, entonces no hay delito: esto es una cosa sabida. En cuanto a que se convierta en esbirro de policía, yo creo que el Sr. Corradi no habrá visto a ningún dueño de casa convertirse en semejante cosa por temor de que se establezca una sociedad clandestina, y seguramente no lo verá en adelante, y mucho menos podrá suceder esto cuando se trata de sociedades públicas, y que es tan difícil ocultar el uso de la casa al ojo del Sr. Corradi, cuando tratándose de las secretas, que tienen buen cuidado de no ser conocidas.

Creo haber contestado las principales observaciones que se han hecho al dictamen, y concluyo manifestando al Senado que en este proyecto se declara el derecho de asociación de la manera que podía hacerse en el preámbulo, lo que ciertamente no se había hecho hasta ahora; que este proyecto limita el derecho de asociación en cuanto es abusivo, y en cuanto es necesario para que no sea peligroso, y por último, que concilia, en cuanto es posible, la libertad de asociarse todos los ciudadanos con el interés público, con la necesidad social de que no se abuse de este derecho, sin que haya que tener por el principio ni por el derecho de asociación, que no puede perjudicarse sino por sus excesos.

El Sr. CORRADE: Empiezo por dar las gracias al digno individuo de la comisión que acaba de hablar por las benévolas palabras que me ha dirigido al comenzar su discurso, si bien no puedo menos de protestar contra algunas de las afirmaciones que ha hecho, y contra algunas doctrinas y propósitos que no ha sido mi ánimo consignar de ninguna manera.
Soy, en efecto, progresista conservador, es decir, quiero progresar conservando; pero progresar en el camino de la libertad, no conservando las prácticas del absolutismo; y como por desgracia he creído ver en el dictamen de la comisión ciertas tendencias que recuerdan una época tristemente célebre, por eso he procurado impugnar el dictamen, haciendo ver los peligros que de adoptarse este proyecto pueden resultar.

Yo no he dicho que el derecho de asociación fuese ilimitado; lo que yo he sostenido es que ningún poder público tiene facultades para monopolizar, para establecer reglas preventivas que reduzcan el derecho de asociación a la nulidad; yo quiero que se reprima el abuso; pero no que, para evitar este, se mate el derecho de asociación que, como dije ayer, es un derecho primitivo y natural, como expusé muy bien el Sr. Posada Herrera al tratarse de la ley de reuniones, en cuya ocasión añadió que era legítima, y el Sr. Corradi mismo ha reconocido que el principio de asociación es fecundo para el bien, del mismo modo que lo es para el mal, circunstancia que concurre en todos los derechos, sin que para evitar el abuso que de ellos puede hacerse se impida el uso; y esto es precisamente en lo que se distinguen los pueblos libres de los regidos por Gobiernos absolutos, pues en los primeros se regulariza el derecho y en los segundos se mata.

Ha hecho el Sr. Cárdenas una revista del derecho de reunión de las leyes antiguas romanas, y yo contaré a S. S. que en esos tiempos antiguos el derecho de asociación salvó la libertad personal y echó los primeros cimientos del sistema constitucional. Y respecto a la historia que nos ha hecho S. S. de lo que ha tenido lugar en Inglaterra con relación a ese mismo derecho, no puedo menos de manifestar a S. S. que todos esos estatutos que nos ha citado han caído en desuso, del mismo modo que han desaparecido las dificultades con que en esa época tenía que luchar la imprenta, y que se habla someramente a un yugo que, como he dicho, ciertamente no existe; y puesto que S. S. ha hecho mención de los Estados-Unidos, bueno será advertir que allí el derecho de asociación se halla establecido hasta el punto de haberse ensayado en algún Estado el sistema socialista, sin que la Autoridad haya puesto ningún impedimento; y puede también citarse, ya que se ha hablado de los pueblos modernos, el ejemplo de la Bélgica, donde está consignado ese derecho del modo que deben entenderse en los pueblos libres; y es muy digno de notarse que precisamente en ese país, donde se reconocen el ejercicio de todos los derechos del hombre, no ha habido los pronunciamientos, ni las insurrecciones militares que en España, lo cual prueba que el uso de ese derecho no puede traer las perturbaciones de que tanto se nos habla.

Por lo que hace relación a si con este proyecto se coarta o no la acción legítima de los partidos, fácil es conocer de que, sometiendo a la acción del Gobierno el derecho de asociación en la forma que aquí se hace, los partidos están constantemente sujetos a la acción del Gobierno, y no pudiendo reunirse ni tener acuerdos, juntas ni jefes, por más que por otra parte se diga que en la ley se hace una excepción para el partido electoral.
Comprenderá muy bien el Sr. Cárdenas que cuando llegan unas elecciones los partidos necesitan estar preparados, por lo cual tienen que ordenarse antes con alguna anticipación, así como el Gobierno emplea también tres o cuatro meses en disponer el campo electoral separando los funcionarios públicos para influir en el triunfo de sus candidatos.

Por otra parte, en el Código penal están previstos todos los casos que se quieren determinar en este proyecto de ley, sin darles el carácter que toman en el dictamen de la comisión, pues el Código prohíbe las sociedades secretas; y siendo así, y no pudiendo existir ninguna asociación sin permiso de la Autoridad, claro es que también se establece lo referente a las sociedades ilícitas; y castiga unas y otras, declarando ilícitas todas las asociaciones en que se falte a las reglas prescritas por la Autoridad pública.

Por otra parte, el Sr. Cárdenas que el Gobierno debe ejercer vigilancia, que debe prohibir, que debe castigar. Pues entonces, señores, todo tiene que hacerlo el Gobierno. Y la libertad personal, ¿dónde está? Señores, la opinión se alarma cuando se cometen actos de injusticia y tiranía, cuando se quiere reducir la verdadera acción de los poderes constitucionales a estrechísimos límites para barrenar las bases sobre que descansa el edificio de la libertad.

Los banquetes alarmistas a que S. S. se ha referido han podido dar lugar a otros proyectos represivos, como es verdad; pero nunca quisiera que el Sr. Corradi no tuviera facultad para suprimirlos; y si en esos banquetes se atacaba la dinastía y la Constitución, ha debido disolver por la fuerza esas reuniones revoltosas y anárquicas.

Yo no quiero el sistema preventivo; no quiero que el Gobierno tenga facultades discrecionales sobre el derecho de asociación, pues los Ministros han de hacer de ese arma que se pone en sus manos un machete mortífero para cortar la raíz de ese derecho.

Concluyo repitiendo que no doy mi voto a este proyecto; primero, porque recuerda épocas infaustas como la restauración de Francia, y ahora mismo los procedimientos que se están siguiendo en Polonia para sofocar el espíritu de nacionalidad, y además porque se abre la puerta a la arbitrariedad de los Gobiernos para que monopolicen el derecho de asociación en favor de sus amigos y parciales.

El Sr. Cárdenas: Ante todo declaro que en las palabras que acaba de pronunciar no he calificado los propósitos del Sr. Corradi, pues siempre he hecho justicia a sus rectas intenciones: si S. S. no ha dicho que es ilimitado el derecho de asociación, ha atacado de tal manera el proyecto que se discute, que he podido entender lo que juzgaba así; pero ya que S. S. reconoce que no puede ser nunca ilimitado el derecho de asociación, veamos la manera de limitarlo; y aquí está el Sr. Corradi que se separa. S. S. no quiere que se limite nunca preventivamente, sino represivamente, y la comisión considera que debe preceder por ambos sistemas, porque es imposible dictar reglas preventivas que sirvan cons-

tautemente al Gobierno para conceder o negar las autorizaciones, sean cualesquiera las sociedades que las pidan, dada la multiplicidad de formas que la asociación puede afectar.

El Sr. Corradi ha dicho de la legislación de Inglaterra, siento decir a S. S. que está equivocado al sostener que esa legislación no se halla en uso. El Sr. Corradi debe saber que la única modificación introducida en ella en 1846 para perseguir a las sociedades públicas establecidas en contravención de las leyes fué la de que los procedimientos se iniciaran siempre de oficio.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Luzuriaga): El Sr. Pastor tiene la palabra en contra.

El Sr. FASTER: Tomo parte, señores, en este debate con repugnancia porque me había propuesto no tratar de asuntos políticos en estos casos, así como tampoco manifestar una oposición o un ministerialismo sistemáticos; yo he sido siempre economista más que hombre político; y cuando hace treinta años me agregué a la lucha de los partidos, me alié en el que más analogía guardaba con mis ideas económicas; pero como luego los dos que entonces existían se han desparejado en seis u ocho, y en ninguno de ellos veo las doctrinas que me atraían, me he apartado de la política, me he quedado solo y en una situación especial.

Sin embargo, me levanto a combatir el proyecto que nos ocupa porque lo considero como una desviación de la política del Gobierno, y nada encuentro tan perjudicial como que los Ministros anden cambiando de conducta todos los días.

Y que estos proyectos se fundan en principios opuestos a los profesados por el actual Gabinete, se deduce de que los partidos más retrógrados, incluso el neocatólico, los aceptan y aceptan como suyos; luego si son suyos no son de la unión liberal; y yo que desear en mi país Gobiernos permanentes, he creído hablar en el deber de exponer fielmente mi opinión.

Mas hay otra consideración muchísimo más poderosa. Señores, cuando el Sr. Ministro de la Gobernación lea desde esa tribuna los proyectos a que me refiero, miraba yo a mi país y decía: ¿es posible cuando veo que está desgraciada nación camina a su ruina y en tres años hemos perdido lo que habíamos ganado en 30; cuando el tiempo transcurrido sigue la industria está arruinada y el comercio no puede marchar, ni tenemos capitales, y por consecuencia de todo esto ha crecido la desconfianza y el desasosiego; cuando veo que dos regimientos de caballería sublevados a las puertas de Madrid han estado cruzando días y días larga extensión de territorio, llegando sin obstáculo alguno al fin que se habían propuesto; cuando veo que el Presidente del Consejo de Ministros anunció aquí que se iban a suspender las garantías constitucionales, y que a pesar del tiempo transcurrido sigue la situación tal y cual la misma, de lo cual se desprende que estamos sobre un volcán; cuando considero la necesidad en que nos encontramos de acudir a grandes remedios, a importantes reformas materiales, beneficiosas al país, y veo que en su lugar se traen proyectos inútiles y reaccionarios, es posible, decía yo, que deje de levantar mi voz, enteramente imparcial y desapasionada, para pedir las medidas convenientes a fin de alejar los grandes peligros que nos amenazan? Y en estos casos es el objeto que me mueve a manifestar, Sr. Senadores, lo que yo pienso.

Confieso que al leer el preámbulo del proyecto que se discute advertí que se sentaban sus principios, las ideas que yo profeso, y mucho más cuando noté que para ser acedia sobre el ejercicio del derecho de asociaciones se acudia al pueblo en que existe desde más antiguo; creí por lo tanto que tendría que aprobar el proyecto; pero pronto conocí que si el preámbulo era una serie de afirmaciones magníficas, el articulado era una serie de negaciones peligrosísimas. Debe leerse todo el mundo el preámbulo de disposiciones legislativas, y comprende la ventaja de extraer de esa masa inmensa de volúmenes las más acertadas, organizándolas de una manera clara y sencilla.

Pues bien: cuando al fin habíamos hecho dos Códigos buenos, el mercantil, que es aceptable, y el penal, que es una joya de que debemos envidiar, nos empeñamos en venir todos los días con leyes para trastornar y destruir este último. ¿A qué se reduce el proyecto de ley pendiente de discusión? A anular algunos artículos de los Códigos, y a introducir modificaciones, para disposiciones acerca del modo y las condiciones con que han de establecerse las sociedades, y finalmente, hacer una excepción en favor de las juntas electorales. Respecto al primer artículo, sostengo con el Sr. Corradi que bastaba el Código, pues lo que aquí sucede es que partimos de un supuesto equivocado, llamando asociaciones a las que no son sino conspiraciones penadas por la ley, toda vez que no se concibe que se forme una asociación, por ejemplo, para atacar a toda el mundo, y fuera de esta clase de asociaciones no se va más que un peligro constante para las reuniones licitas e inocentes.

Pero dice el Sr. Cárdenas que no se trata de estas reuniones casuales que tienen lugar en algunas casas sin que sean penadas por la ley. Comprendo a S. S.; mas hay que tener en cuenta, Sr. Cárdenas, el país en que vivimos, donde el espíritu de partido lo domina todo, donde el Gobierno no es sino el representante de un partido, y donde el Sr. Corradi, que es el Sr. Corradi, no es sino el Sr. Corradi. El Sr. Ministro de la Gobernación se ha dicho que la política y la administración no pueden separarse, y con arreglo a esta doctrina, en efecto, a cada cambio de Ministerio hay otro completo de funcionarios públicos, desde el primer director al último agacil.

Y en un país como este, señores, poner en manos del Gobierno el arma que vamos a darle, es facilitarle para que inhabilite a los demás partidos; para que no deje vivir a nadie; para que ejerza un monopolio irritante e insufrible, hasta el punto de que si mañana se reúnen un pueblo cualquiera diez moderados para tratar la cosa más sencilla, el Alcalde, que será vicarivista, puede formular causa y envolverles cuando menos en un procedimiento molesto y perjudicial a sus intereses, pero no les faltarán pretextos para ejecutarlo. Y no creáis que exagero, porque terminante está el proyecto en que se dice «que se considerará ilícita toda asociación que pueda contener el objeto de oponerse a la autoridad pública». Desiderarse parte o dependencia de la autoridad pública, esto es, no pudiendo reunirse ni tener acuerdos, juntas ni jefes, por más que por otra parte se diga que en la ley se hace una excepción para el partido electoral.

Signen luego las reglas para pedir y obtener autorización, en las que no me detendré, porque pienso presentar algunas enmiendas a los artículos; pero si declaro que bastaba haber dicho que se daría la autorización cuando se quiera, y se quitará cuando se le antejo al Gobierno, pues a esto equivale el decir que el Gobierno y los Gobernadores podrán dar la autorización cuando proceda y retirarla cuando proceda en contrario.

El cuarto objeto del proyecto de ley es la excepción. Y aquí señores, no puedo menos de manifestar mi asombro ante la habilidad con que se ha formado; pues habiéndose hecho para los comités, para esta excepción precisamente, se viene a colocar la última en el articulado. Yo, señores, respecto a los comités, tengo una opinión exclusivamente mía; creo que los comités han sido malos para los partidos y no para el Gobierno, y que si duran un poco más se devorarán los unos a los otros, como lo prueba el resultado de las reuniones de los progresistas, liberales y radicales, que se reunieron para hacer hacer la división entre sus correligionarios.

Además, cuando los partidos tienen que celebrar en público una junta escogen siempre lo más granado, lo mejor de sus hombres; pero si se les cierra este camino, entonces los más templados se separan de la gente bulliciosa, la cual va a buscar a la más activa. Sin embargo, como esta es una opinión mía, de la que no creo participarán los que me oyen, no insisto sobre ella, limitándome a decir que si el Gobierno se hubiera presentado francamente declarando que los comités no pueden existir, porque crean un Estado dentro de otro Estado, me parece que nadie se hubiera opuesto a la medida, y se habría conseguido lo que se desea sin necesidad de trastornar el Código penal y de hacer una cosa que con el tiempo ha de ser muy inconveniente.

Por otra parte, gata este proyecto de ley lo que debía esperarse del Gobierno, atendido el estado del país? Veamos cómo se halla entre nosotros el derecho de asociación en sus varios aspectos: a saber: en el material, industrial, político, literario, científico y religioso, o para objetos de moral o religión.

Asociación mercantil. En este punto ha sucedido una cosa muy extraña: tenemos un Código en que se establecen juiciosamente las reglas de organización de esta clase de sociedades; pero vino la crisis del año 48, y atribuyéndose a ellas se suprimieron las sociedades anónimas, que son la más legítima y conveniente forma de la asociación mercantil; y por eso suprimieron, porque se les sujetó a tantas limitaciones y a tantas trabas para su constitución, que casi equivalen a prohibirlas.

Y el resultado ha sido que, cediendo al impulso que hay aquí de que el Gobierno lo sabe y lo puede todo, se han creado una porción de sociedades por otros medios más imperfectos, que han cuidado de poner al frente a un Inspector de la Administración, con lo que han logrado seducir más fácilmente a multitud de infelices que en ellas han puesto sus fondos. Este es el resultado de la política nada diré, porque es a lo que se refiere este proyecto de ley que examinamos; y en cuanto a las reuniones del mismo género, el Senado recordará que hay una ley, uno de cuyos artículos ad-

vierte que no se halla comprendida en sus disposiciones la reunión de los felices en el templo. ¿Cómo será esa ley cuando tiene que declarar expresamente que no se incurre en pena por ir a misa?

En suma, a asociaciones de beneficencia y moralidad, mientras que en Francia y Alemania hay más de 4.000, y no pocas en Inglaterra y otros países, nosotros no tenemos ninguna. Y asimismo puedo lamentarme al tratar de la asociación científica: que en España es también casi nula, merced a las grandes dificultades que origina la ley, siempre que varias personas quieran reunirse para obtener autorización a fin de estudiar o discutir cualquier ramo del saber humano. Y cuál es el resultado de este sistema de prohibición, o al menos de hallarse prohibidos en nuestro país todos los medios lícitos de asociación?

El resultado es que siendo natural en el hombre la propensión a asociarse, y no pudiendo verificarlo de las maneras indicadas, ya a satisfacer ese deseo en reuniones fútiles o perjudiciales: por esto, mientras hoy en España 40.234 cafés y otros establecimientos análogos, solo hay 30 casinos, liceos o ateneos; siendo esta una de las causas del atraso en que nos hallamos, porque las prohibiciones han hecho ya atmósfera contra todo lo que es ciencia e ilustración.

Y nos presta el espíritu a que aludo la tenemos en el ocurrido hace pocos días. Sabe la Cámara que existe en Madrid una asociación científica y literaria que se llama Ateneo, donde han resonado las voces de los hombres más distinguidos, y concurren personas de todas opiniones; pues llegó el estado de sitio, e inspiráramos tal recelo al Gobierno y a sus agentes, que no bastando garantía alguna a pesar de ser nuestro Presidente el mismo Sr. Ministro de la Gobernación, fué un Ayuntamiento ocharnos a la calle, ni más ni menos; no hubo siquiera la atención de pasarnos un oficio o comunicación.

Ya sé que este hecho no imputa censura alguna al Gobierno; pero el recuerdo únicamente para demostrar cuál es el espíritu que reina a causa del sistema prohibitivo tan generalmente aplicado.
No quiero molestar más la atención del Senado, y concluyo diciendo que es menester que el Gobierno se convenza de que por el camino emprendido no sacará al país de la mala situación en que se encuentra, y que medidas como las que se nos proponen son altamente peligrosas, pues el derecho de asociación no debe impedirse, sino arreglar su ejercicio con prudentes disposiciones.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión, la cual continuará mañana.

Se levanta la sesión.

Erán las cinco y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RÍOS ROSAS.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 20 de Febrero de 1896.

Abierta a las dos, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se anunció que el Sr. Ballester no podía asistir a las sesiones por hallarse enfermo.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Sin discusión fueron admitidos Diputados los señores D. José Uribe, D. Federico Soria Santa Cruz, Don Miguel Alegre y D. Antonio Abellán.

Contestación al discurso de la Corona.

Continuando esta discusión, dijo
El Sr. FAGES: Siento verme en la necesidad de llamar vuestra atención, porque debiendo usar de la palabra por alusiones dirigidas a mí y a mis amigos por el Sr. Moyano, está S. S. ausente. Debemos, no solo al señor Moyano, sino a la Cámara, al Gobierno y al país explicaciones que determinen la razón del acto que aquí vamos a practicar.
S. S., al dirigirse a nosotros, expresó su convicción profunda de que su enmienda era idéntica en el pensamiento a las nuestras. Esta es una equivocación: S. S. decía: siendo económica la cuestión que yo sostengo, y abundando los Diputados de Cataluña en mi idea, debo contar con su cooperación. Yo debo decir a S. S. (y me alegro que haya venido a ocupar su asiento) que la identidad entre la enmienda de S. S. y las nuestras no existe, pues que no solo en la esencia, sino en la forma, son una y otras diversas y acaso contrarias. Estamos de acuerdo con el Sr. Moyano en la necesidad de que se hagan economías; pero estamos discordes en la fórmula y en los medios.

Nosotros estamos aquí en una posición difícil. El Gobierno nos dice: si votais la enmienda del Sr. Moyano prejuzgais una gran cuestión y no me dejáis gobernar. Por otra parte el país nos dice: tenéis obligación de marchar resueltamente por el camino de las economías, y no debéis abdicar ante consideraciones ridículas de oportunidad.
En estas circunstancias estamos en el deber de explicar los motivos por qué, sin dejar de marchar por la senda de las economías, no podemos votar la enmienda del Sr. Moyano.

El pensamiento de este se halla fijado en una cifra, en una cantidad. Nuestras enmiendas vienen formuladas de otra manera. S. S. dice: rebájense 300 millones. Nosotros decimos: rebájense cuanto se pueda rebajar.
El Sr. Moyano anunció la desconsoladora idea de que no podíamos contar con aumento de los ingresos. Nosotros creemos que no solo es posible, sino necesario, aumentarlos. Esta necesidad que reconocemos no era una idea lanzada al acaso; nacia de la profunda convicción de la posibilidad.

El Sr. Moyano decía: ¿cómo contar con aumento en las contribuciones directas cuando es tan angustiosa la situación de nuestros labradores, propietarios e industriales? Ya lo sabemos: a esas clases no se les puede imponer un centímo más. Pero ¿qué hay más clases a quienes se pueda imponer contribución directa que esas? ¿No tenemos españoles con haberes que les hacen más ricos que los labradores e industriales? ¿No hay valores militares? ¿No hay rentas del Estado? ¿Por qué no han de pagar? Tenemos, pues, aquí un medio de aumentar los impuestos directos.

El Sr. PRESIDENTE: Está V. S. hablando para una alusión.
El Sr. FAGES: Procuraré concretarme a ella. Respecto de los impuestos indirectos, ¿erece el Sr. Moyano que las Aduanas no pueden rendir más que lo que producen? Las Aduanas necesitan el servicio fiscal en las costas y fronteras. A pesar de lo numeroso del cuerpo de Carabineros, el resultado es que está inundado el país de contrabando, y yo creo....

El Sr. PRESIDENTE: Nada tiene que ver el cuerpo de Carabineros con la alusión.
El Sr. FAGES: Prescindiré de los ingresos, y voy a las economías. Nosotros las deseamos con más vehemencia aun que pueda desearlas el Sr. Moyano; pero la cuestión no es de deseo, es de práctica. Lo que hoy se puede y se debe hacer es comenzar a practicar la reforma de los servicios públicos. Aquí hemos de corregir lo hecho por todos los Ministros y todos los partidos: es preciso una reforma radical, pero hay que hacerla respetando los principios de justicia.

Prescindiendo de la cuestión política. Ayer el Sr. Presidente del Consejo dió este carácter a la cuestión; pero aunque el Sr. Presidente del Consejo dijera hoy que lo había pensado mejor, y que no tenía inconveniente en que se votase la enmienda del Sr. Moyano, nosotros no la votaríamos; porque si bien le impone el deber de hacer 300 millones de economías, le da un voto absurdo de confianza en el dictamen que yo he hecho, y no ha de hacer, y dejándolo en libertad para suprimir o rebajar los servicios que quiera.

Cuando venga la cuestión de presupuestos veremos las economías que pueden hacerse. Yo considero que las fuerzas que bastaron en 1836 para contener la revolución armada son más que suficientes hoy para reprimir los intentos revolucionarios. En cuanto a la defensa exterior contra el extranjero, no bastaría el ejército actual ni otro mayor; entonces todos los españoles serían ejército, y el país que ha producido los almorátabes no sería el último que acudiese al llamamiento de la patria.

El Sr. O'DONNELL (D. Enrique): El Sr. Moyano ha dicho ayer que el depósito de caballería costaba hoy 43 millones más que antes. En el año pasado se presupuestaban para la cria caballar 3.731.860 rs.; pasó la cria caballar al presupuesto de la Guerra, y hoy se presupuestaban 2.491.880 rs.; diferencia en favor del Erario 1.239.980 rs.

No quiero molestar más al Congreso, y por eso no entro en detalles sobre las mejoras introducidas por el Sr. Moyano en la cria caballar. Sin embargo, hablaré de ellas, si hay ocasión, al discutirse el presupuesto de la Guerra.
El Sr. ARDANÁN: Con sentimiento he pedido la palabra. Fue ayer de los últimos en pedirla y el primero a renunciarla por la observación del Sr. O'Donnell me obligó a renunciarla.
El Sr. Moyano me decía ayer que esperaba mi auxilio para pedir las reformas que yo he pedido en otros tiempos. Para eso S. S. me tendrá a su lado, con la diferencia que hay entre el ruego que se dirige al amigo y la reclamación dirigida al adversario; pero a mí vez pe-

diré a S. S. que me siga en el mismo camino. En mi pensamiento entra y entra el establecer la armonía necesaria entre los gastos y los ingresos. Tonaba parte de él la reforma arancelaria y la tralada al Arancel de los granos y harinas. ¿Acepta S. S. ese sistema? No lo creo que no tiene derecho a reclamar mi auxilio por otro lado.

Respecto a la cria caballar, yo lo que he dicho es que el proyecto de organización oficial remitido al Ministerio de Fomento cuando yo hablaba resultaba esa diferencia, no que yo haya hoy. Esto no obsta para que yo crea que la cria caballar debe depender del Ministerio de Fomento.

El Sr. ELIZABETH: El Sr. Moyano ha supuesto en mi cosas que no recuerdo ni sé podido encontrar en el Diario de las Sesiones. El Sr. Moyano ha reclamado de los que combatimos el presupuesto en la legislatura pasada nuestro auxilio en favor de su enmienda. S. S. se ha olvidado que al tratar de que nosotros aparezcamos en contradicción, deja en descubiertos a sus amigos o conocidos políticos, pues no comprendo cómo nos sostuvieron el presupuesto del año pasado van a votar la enmienda de S. S.

Yo ofrezco sostener desde aquí todas las economías que he pedido en aquellos bancos; pero no he pedido, como cree S. S., la supresión de las Direcciones del Ministerio de la Gobernación: pedía que se refundiesen de nuevo en una las dos que se habían formado de la de Beneficencia.

El Gobierno que se sienta en estos bancos presenta hoy esa economía que yo pedía entonces.

El Sr. FAGES: Deseo dar una pequeña explicación de nuestra actitud y de la diferencia que existe entre la enmienda del Sr. Moyano y la nuestra. El Sr. Moyano, con gran habilidad, ha cogido una bandera que responde al sentimiento público. Pero S. S. se ha limitado a señalar la rebaja de gastos. Nosotros queremos la rebaja de gastos; pero queremos más; queremos la reforma de los servicios; queremos la ley de empleados civiles, y una prudente y mesurada descentralización que concilya con las trabas burocráticas. Como ve el Congreso, nuestro pensamiento económico se enlaza con un gran pensamiento administrativo, que no contiene la enmienda de Sr. Moyano.

El Sr. FAGES: S. S. ha traído aquí sin quererlo una cuestión que ha venido a ser eminentemente política; y los que no podemos seguir a S. S. en el terreno político, aunque estemos conformes en la idea de las economías, no debemos votar esa enmienda.

¿Cómo es posible, decía ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, votar una cifra determinada sin el examen del presupuesto? Y S. S. manifestó que el Gobierno tenía el propósito de nivelar los ingresos y los gastos. Pues bien: cuando votamos los presupuestos, ¿cómo se haga una nivelación, podremos discutir las rebajas que deban hacerse sin menoscabo de los servicios públicos; y entonces puede estar seguro el señor Moyano de que nosotros no faltaremos a nuestra misión.

El Sr. UHAGON: Procuraré hablar el menor tiempo posible. El Sr. Moyano me obligó ayer a pedir la palabra dirigiéndome un ataque de inconsecuencia. S. S. nos invitaba a los que discutimos los presupuestos en la legislatura pasada a continuar en la senda de las economías; pero yo me he limitado a reclamar economías. Lo mismo me ha sucedido en el salón de presupuestos, y deploro que el otro día el Sr. Moyano no asistiese a la sesión de la comisión. Si entonces hubiera tenido la bondad de indicarnos su pensamiento, tal vez nosotros hubiéramos comenzado a estudiarlo. Así se habría evitado el presentar el remedio empírico que ha presentado, y que no es propio de la gravedad e importancia de S. S.

Yo propongo a S. S. que se acuerde todo lo que pueda por conseguir economías. En el año pasado no tuvimos el gusto de oír en esta cuestión a S. S.; pero yo indiqué entonces una opinión exclusivamente mía, haciendo observaciones sobre aquel capítulo del Ministerio de la Gobernación; y aun entonces no dije ni dijo ninguno de mis compañeros: háganse 300 ni 400 millones de economías. Presentamos soluciones concretas: jamás nos permitimos presentar remedios empíricos.

S. S. no ha levantado la bandera de las economías; S. S. ha enarbolado una bandera política; y una vez enarbolada esa bandera, yo no la sigo. Presente S. S. y sus amigos las cosas con los mejores colores; yo diré siempre: eres tureo, no te creo; y así como el Sr. Cuesta no quería seguir al Lutero de las economías, yo no quiero seguir al tureo de la política.

El Sr. SUAREZ INGLÁN: Doy gracias al Sr. Moyano por su alusión, que me proporciona el gusto de dar a S. S. y al Congreso categorías, y a mi juicio cumplidas obligaciones. En la oposición, una rebaja en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación, no de 300 ni de 600.000 rs., como ha dicho ayer el Sr. Moyano, sino por la suma de 5 millones; hoy tengo la satisfacción de anunciar que, como funcionario público de aquel departamento, he podido contribuir a que en el presupuesto para el año económico de 63 a 65 asciendan las economías que se introducen en el Ministerio de la Gobernación a 6

de los pueblos, y á esto deben tender los hombres públicos. No es cosa de hacer esfuerzos superiores al límite establecido por la naturaleza; pero esfuerzos hay que hacer de todos modos.

Y sin embargo, señores, lo he dicho y lo repito: á pesar de ese legado de desventuras, la nación española debe á menos que ninguna nación de Europa, á excepción de Prusia.

El Sr. Moyano habló después de la ley de 1864, y dijo que, fuese porque no se aplicaron esos recursos, ó por lo que fuera, el resultado era que deberíamos en materia no se pueden conservar retenciones.

Estamos en un país de cuenta y de publicidad, y no nuestra Administración, á las que dan á entender que Marrucos. En mi opinión, puede estar montada como en cursos obtenidos. Memoria está el importe de los recursos de 1864, por la ley de 1864, que no sino recursos. De esos recursos:

| | |
|---------------------------------|-------------|
| El año de 1864 se recaudaron... | 249.000.000 |
| En Agosto... | 20.000.000 |
| En Septiembre... | 20.000.000 |
| En Octubre... | 20.000.000 |
| En Noviembre... | 20.000.000 |
| En Diciembre... | 20.000.000 |
| En Febrero de 1865... | 20.000.000 |
| En Mayo... | 116.390.538 |
| En Junio... | 376.137.706 |
| En Agosto... | 110.677.484 |
| En Septiembre... | 93.292.431 |

Es decir, que siendo yo Ministro se han recaudado los recursos de las tres últimas partidas. Cuando entré en el Ministerio yo estaba consumiendo todos los recursos; pero, si legítimamente se me hubiese dado la inversión constante de la Memoria que ha visto el Sr. Moyano.

Queda todavía un argumento en pie. Dice S. S. que importaban los déficits 2.000 millones cuando se publicó esta ley; se han obtenido 1.300; como es el déficit de 1864 á 1865 con el desmoronamiento del presupuesto extraordinario, resultan 370 millones; y con que hemos de haberlos pagado? Esos 370 millones han sido aumento del saldo á favor de la Caja de Depósitos, pues que el Gobierno no tiene otro acreedor. Aquí tiene S. S. la situación de la dificultad.

Compluyó S. S. esta parte de su discurso con algunas reflexiones sobre el activo, y dijo que consistiendo en pagar de los ingresos venenientos, si queríamos realizarlos malarratadamente, la fortuna pública. Yo deseo no hacer anticipaciones ni operaciones forzadas; creo que proporcionaré los medios de atender á todas las necesidades sin esas operaciones.

Pero no todo se puede hacer en un día; hay cosas que no se resuelven con proyectos de ley. Es menester á su madre, á sus hijos, á sus planes lleguen á la brevedad antes de ponerlos al debate.

Al hablar de las causas no dijo S. S. nada que tenga que reafirmar. El Sr. Moyano, de pasada la invención de los tseudes. El haber establecido esa unidad ha sido conveniente, pues á favor de ella hay gran dificultad para la extracción de la plata.

S. S. indicó después que se habían nivelado los presupuestos siempre en el papel, y que creía que en el año que yo he presentado resultaría un déficit. Desde el momento en que me encargué del Ministerio hice presente al Consejo de Ministros la situación, y mis compañeros han procurado no hacer uso de todos los recursos que tenían abiertos, y por lo cual creo que no llegará á 300 millones el déficit.

En cuanto al presupuesto presentado por mí, puedo decir como lo he forzado. Llamé á los Directores y los artificianamente el presupuesto verdad. No se aumenten los ingresos. Vino el presupuesto; no lo he aumentado, sino me maravillé sobre el cálculo hecho por los Directores. Hay más; disenti con uno de los artículos de ingresos. Yo dije al Director de Impuestos directos: su cálculo de ingresos da 4.000 millones. Pero el Sr. D. Romualdo Lopez Ballesteros me dio razones convincentes para sostener sus cálculos. Señores, desde Ministros de 1863 á Julio de 1865 ha habido nueve prosperas. La primera condición de todas para la Hacienda es la estabilidad del poder; es que no nos entregáramos en formar y derribar Ministros.

No hablo por darme mérito; regalo con gusto este presupuesto de lo que me da confianza. Si no tenéis confianza en mí, no me deis la palabra; pero si la tenéis en el que me da confianza, procurad conservarle al frente de su departamento.

Yo he rebajado 103 millones y pico en el cálculo de los ingresos indirectos y eventuales. Me parece que esto es algo en favor de la verdad del presupuesto. Yo profeso la doctrina, de si bien el introducirse economías no basta para levantar la Hacienda, la nivelación de los presupuestos es la base más sólida del crédito.

El Sr. Moyano gastar menos. No necesito decir que el ejemplo de una casa particular que yo sé, S. S. no es tan aplicable al Estado como á primera vista parece. Yo sé que el Estado como á primera vez déficit? Todos los negocios son malos. Añada S. S. á lo que he dicho que yo propongo es que haya en el repartimiento la justicia debida; que se aplique con lealtad y exactitud; que haya igualdad entre unos y otros pueblos, entre unos y otros propietarios.

El Sr. Moyano renunció á la cifra determinada de 300 millones.

El Sr. MOYANO: No he renunciado nada.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Lo entendí así. S. S., después de decir que no tenía empeño en sostener esa cifra, descendió á señalar los ramos en los que se podían hacer las rebajas de que hablaba. Esto es lo que esperaba yo. S. S. habló de las clases pasivas, y yo debo hacer aquí algunas observaciones.

El Sr. MOYANO: No hablé nada de eso.

El Sr. Ministro de HACIENDA: S. S. dijo que el señor Ardanaz había indicado, y S. S. era de la misma opinión, que en la partida de clases pasivas se podían hacer economías considerablemente. Yo voy á demostrar que en lo que yo se refiere á mi departamento no he podido hacer más economías de las que he hecho. Res-

pecto de las clases pasivas, ¿qué economías pueden hacerse? pregunto yo á S. S. Hay generalmente la idea de que las clases pasivas no comprenden más que los cesantes, y la verdad es que estos no ebran sino una décima parte del presupuesto total de clases pasivas. De los 100 millones que esto importa, 43 ó 44 pertenecen á regulares excluidos y pensionistas de sesentitos; 21 y medio á Montepíos militares, y más de 30 y medio á Montepíos civiles.

Descontadas estas partidas, quedan unos 54 millones, que corresponden á pensiones remuneradas, legiones extranjeras discurtas, convenidos en Vergara, retirados del Ejército y Armada, jubilados y cesantes. Pues yo pregunto al Sr. Moyano: un respecto de estos, ¿qué economía cabe en este ramo? Ovídais que la vida, el huérfano, el cesante, el jubilado, etc. tienen a sus pensiones un derecho perfecto por la ley, que pueden reclamar por un recurso de justicia en la vía contenciosa. Hemos de echar abajo este derecho. Que lo haga otro; yo me voy á mi casa antes de hacerlo. Esto aparte de que, si quitáramos estas pensiones, tendríamos que hacer una ley de pobres ó aumentar mucho la beneficencia pública.

En las clases pasivas, pues, no se puede hacer más que lo que yo he hecho, proponer que en el sucesivo seamos muy parcos en declarar las jubilaciones; regular las carreras civiles, y establecer en los sueldos de los empleados un descuento con que se atienda al pago de esas clases. Lo demás es imposible.

El Sr. Moyano tocó como de pasada la cuestión de los cereales, y dijo que esperaba que yo retirara mi proyecto. Acerca de este punto diré á S. S. que en el principio no cedí, porque creí el sistema actual sumamente dañoso para el propietario y el agricultor. Si se trata de que con las tarifas actuales no está bastante protegida la agricultura española, discutamos de buena fe y vengamos á fijar las conveniencias: en este punto estoy dispuesto á ceder; pero en el principio de ningún modo.

Cuando el desequilibrio entre el metálico circulante y los valores fiduciarios ha sido colocado en una crisis de esta naturaleza, como la que tenemos en España, el sistema prohibitivo ó exageradamente proteccionista que tenemos establecido hasta ahora no es menester que sigamos el camino que siguen las demás Potencias de Europa; y ya que tengamos algunas excepciones, como la unidad católica, porque trae grandes ventajas en la familia y en nuestros intereses morales, no queramos tener tantas que sea imposible que fraternicemos con los demás países del mundo.

No es preciso modificar las tarifas, hagámoslo; pero no vamos á hacer una cuestión política de la cuestión de harinas, sobre todo cuando yo la he traído en los presupuestos, es decir, en el proyecto de ley que ha de tardar más tiempo en discutirse, á fin de que se vea con todo el detenimiento que su importancia exige.

Se me pregunta por qué no sujeto la cuestión de los cereales á la reforma arancelaria en general; pero ¿qué necesidad hay de esto cuando respecto de los cereales tenemos cuantos datos hacen falta, puesto que esta es una materia que está sujeta á cotización lo mismo en España que en el extranjero? Era inútil, y por eso no se ha pedido; lo que hacía falta era iniciar la reforma, y por eso yo la he iniciado, sin que pueda extrañarme el tener una gran oposición, porque por lo mismo ha pasado siempre este tema en otros países, así al fin han comprendido la necesidad de adoptar la reforma.

Según el Sr. Moyano, lo que hace falta es nivelar los gastos con los ingresos. Yo no niego que el mal está en el estado de la Hacienda; lo que hay aquí es una crisis metálica, y esa no puede conjurarse como S. S. pretende; esto aceptando otras medidas que el Gobierno propondrá, y que espera que encontrarán apoyo en todos los Sres. Diputados.

El Sr. MOYANO: Nunca he sentido más que hoy la escasa lealtad que el reglamento concedió á las rectificaciones. El discurso del Sr. Ministro de Hacienda exigía de mi parte una extensa réplica; pero conozco el reglamento, respeto mucho al Sr. Presidente y le he procurado que no tenga S. S. ni siquiera que indicarme que me salgo de mi derecho.

Señores, yo, señores, que en mi discurso de ayer estubo sumamente respetuoso con el Ministerio; al menos tal fué mi constante intención, y sin embargo no debí haberlo conseguido cuando de tal modo me han atacado los dos Sres. Ministros que me han hecho el honor de contestarme, á pesar de que más disculpable es el calor en un Diputado que en un Ministro de la Corona. Tengo que hacer esta explicación para ocuparme de aquellas duras palabras que me dirigía ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al empezar su discurso calificándome de inoportuna mi enmienda. ¿Por qué es inoportuna? No debe tratarse en el mensaje de todas las cuestiones que el Ministerio ha puesto en boca de S. M. al abrir el Parlamento? Pues sí; S. M. se ocupa del estado de la Hacienda, y la comisión hace lo mismo al contestar á su discurso, ¿por qué no he de proponer yo una fórmula para esta contestación? ¿Por qué he de aceptar yo la contestación que la comisión propone? Queda, pues, demostrado que mi enmienda será lo que se quiera, pero no inoportuna.

De inoportuna se me censuraba ayer, y ¿cuándo? Cuando el Sr. Presidente del Consejo defendía cosas que yo no había atacado, y atacaba personas que no había para qué traer aquí.

Deja S. S. que me había fijado en la reducción del ejército, y que pedía la disminución de 43.000 hombres, suponiendo que esto nos daría un gran ahorro, cuando no nos daría más que una economía de 30 millones. Yo no puedo demostrárselo ahora á S. S.; pero tengo hechos todos los cálculos, y de ellos se deduce que se ahorrarían 146 millones. Pero si la supresión de 43.000 hombres, es decir, de los gastos que ocasionan 43.000 hombres, no nos dieran más que una economía de 30 millones, ¿cómo podría explicarse que 100.000 hombres nos costasen 420?

S. S. decía luego que el presupuesto vendría nivelado; y esto hacia tanta impresión en el Sr. Sanchez Mila, que este señor, á pesar de haber firmado mi enmienda, se daba ya por satisfecho, y se inclinaba hácia mí como para pedirme que yo lo estuviera también; pero yo no lo estoy, porque me tengo confianza, ni cooperación, ni mucho menos á hacer en el Gobierno. Por eso he presentado mi enmienda; y si la presenté antes de que viniera el presupuesto, fue con el fin de que pudiera tenerla en cuenta el Gobierno al confeccionarlo.

no porque hiciera de esta cuestión una cuestión política, como suponía el Sr. Cuesta.

Me acusaba ayer el Sr. Cuesta de que un Gobierno del que yo formé parte había aumentado en 30 millones la contribución territorial. Este 30 es exacto; nosotros, al venir al poder, encontramos presentado un presupuesto y propuesto ese aumento; lo retiramos; propusimos que solo se aumentara 23 millones, y cuando salimos del poder fuimos sustituidos por otro Gabinete que elevó aquella cifra hasta 30. No es, pues, exacto el cargo que S. S. me hacía.

Dejando aparte lo que han manifestado algunos señores Diputados al hacerse cargo de alusiones personales, de las de las que me oí porque comprendo que muchos tendrán motivo para obrar de otro modo que yo en esta clase de cuestiones, después de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hizo política esta cuestión paso á rectificar al Sr. Ministro de Hacienda, que creo que no ha contestado á nada de lo importante que hubo en mi discurso.

S. S. me acusa de que mis datos respecto á la Deuda pública no son exactos. ¿Y acaso los he defendido yo como tales? No; he dicho que eran los más aproximados á la verdad que había podido procurarme, pero nada más.

El Sr. Ministro decía luego que si durante la guerra civil no disminuyó la Deuda, fué porque era preciso atender al sostenimiento del Trono de Doña Isabel II, y esto mismo fué lo que yo reconozco; pero ¿por qué no ha bajado desde 1835 á 1865, cuando el país estaba en una situación desolada?

Yo no hablaré acerca de la ventaja de haber gastado el dinero en ciertas cosas, porque no quiero abusar de la Presidencia; pero no podemos menos de decir que por convenientes que sean muchas cosas, cuando no hay dinero para hacerlas no se hacen; porque si se hacen con dinero prestado, luego viene la parte desagradable de tener que pagarle.

El Sr. Ministro dice que nos ha traído un presupuesto de verdad, en el cual no habrá déficit; pero ¿no hemos oído este mismo discurso en los Ministerios de Hacienda tan cerca de las elecciones como S. S.? Pues sin embargo ha venido habiendo ese déficit desde muchos años á esta parte.

No he de sentarme, señores, á juzgar vuestra atención desde hoy, y á esperar de volver á hacerlo sobre uno de los ingresos con que cuenta S. S., y del cual nada nos ha dicho. Este ingreso lo halla S. S. en la cuota fija, en el tipo de 14-10 que impone á la contribución territorial. ¿Sabeis lo que va á suceder con esto? ¿Que la contribución territorial, cuya materia líquida en 1865 ha sido de 400 millones, va á bajar á 346 millones; es decir, doble de lo que hoy paga. Este es el recurso grande con que cuenta S. S.

No quiero abusar del Sr. Presidente, y me voy á sentar. El Sr. Presidente del Consejo ha hecho de esta cuestión una cuestión política; yo sigo asegurando que no lo es; lo que voteis con el Gobierno lo haréis porque no estéis conformes con la enmienda; pero no porque tengáis una autoridad que S. S. no tiene, porque no la ha adquirido con el ejemplo.

Es indudable que ha habido aumentos en los presupuestos desde 1835 acá; pero ¿de qué proceden? Entre otras cosas, del desarrollo de algunas rentas que, aumentando sus productos, no han podido continuar con los mismos gastos; de la rehabilitación de la contribución de consumos; de obras públicas de conservación y gastos generales; de obras de Marina; de los telegrafos; de los correos, y de otra porción de mejoras que seguramente no querria renunciar el país. ¿Quiere el señor Moyano volver al presupuesto de 1835? Pues es preciso que renunciemos á todos estos beneficios.

En cuanto á la importancia de la Deuda, yo tengo aquí los datos oficiales, la Memoria de la Dirección general de la Deuda, en la cual se trae á S. S. con dureza, y lo que he dicho en un momento me trae á S. S. con dureza; lo que he dicho, y lo que he presentado por S. S.

S. S. dice que desde 1835 acá los déficits de los presupuestos han sido siempre de 400 millones, y esto no es exacto, porque el término medio ha sido de 343 millones.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: El Sr. Moyano se queja de que ayer le traté yo con dureza, y los señores que me rodean me tratan con dureza; lo que hay es que yo no he dicho, como suele decirse, y que esto no pudo menos de molestar á S. S.

Dice el Sr. Moyano que esta cuestión no es política, y llama á votar á su lado á los que no quieren el desfilipharo y la bancarota; ¿y cómo quiere el Sr. Moyano que si después de esto obtuviera el Gobierno un voto negativo no fuéramos inmediatamente los Ministros á poner nuestras dimisiones á los pies de S. M.? Esta discusión, pues, no tiene más fin que un fin político; y si la mayoría de la Cámara no quiere que este Gobierno desaparezca, no debe votar la enmienda que estamos examinando.

Sostiene el Sr. Moyano que la enmienda no es inoportuna porque algo debe decirse en el mensaje de la cuestión de Hacienda; pero ¿es oportuno fijar la cifra de los presupuestos á 42 ó á 43 millones de los presupuestos? Yo creo que no, y por eso encuentro inoportuna en la enmienda.

El Sr. LAUENTE: Todos los Sres. Diputados habrán leído la contestación que al mensaje puede dar al Sr. Moyano, y que consiste en decir á S. S. que no admitimos su enmienda por considerarla fuera de lugar. La comisión quiere economías como el Sr. Moyano; pero no puede aceptar la enmienda, y ruega al Congreso que se sirva hacer lo mismo.

Leída de nuevo la enmienda, y puesta á votación, se pidió por algunos Sres. Diputados que fuera nominal, verificándose así, y resultando desechada por 150 votos contra 33 en esta forma:

Señores que dijeron no:

Romero y Robledo.—Marqués de Torreblanca.—Alonso Martínez.—Bosca.—Herrera.—Aguirre.—Alfonso.—Milla.—Caro.—Mora y Zorrilla.—Moreno Nieto.—Casauve.—Camacho.—Sañut.—Gonzalez Serrano.—Estrada.—Bernar.—Conde de Adanero.—Ardanaz.—Caña.—Pino.—O'Donnell (D. Enrique).—Sancho.—Hernandez Pinzon.—Escosura.—Espinosa.—Marqués de Figueroa.—Ruiz y Vila.—Nuñez de Prado.—Araya.—Ortega.—Martín Viquez.—Lopez Ballesteros (Don Agustín).—Montenegro.—Vazquez.—Gómez (Don Luis).—Marqués de Caramonita.—Ballester.—Malas.—Navarre.—O'Donnell (D. Carlos).—Biestra.—Iñigo.—Udaca.—Ory.—Viola.—Ceballos.—Punto Apechechea.—Goicoechea.—Abades.—Vizconde de Armeria.—Vizconde de Manzanera.—Colmeiro.—Toro y Moya.—Vizconde de Rivas.—Bañares.—Peñalosa.—Vizconde de Miranda.—Saavedra Meneses.—Perez Zamora.—Enterrabagas.—Benedito.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Leon y Medina.—Palanco.—Sajavertis.—Eltuyen.—Saizari.—Bosque.—Vila.—Ferrer.—Perez de los Gigos.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Lopez Roberts (D. Dionisio).—Zorrilla.—Mendez Vigo (D. Jacobo).—Villalobos.—Starez.—Inclán.—Escario.—Alvarez Lorenzana.—Ugazon.—Vázquez de Pígit.—Gonzalez Marron.—Barca.—Carbonell.—Marqués de Torre Orzáiz.—Yañez Rivadeneira.—Romero Leal.—Hernandez de la Rúa.—Marqués de las Atayutelas.—Rojas.—Leon y Falcon.—Conde de la Alminia.—Marqués de Gonzalez.—Gibert.—Valverde.—Linares.—Riviera.—Fernandez.—Salas.—Schmitt.—Conde de Villalobos.—Alvarez Ballester.—Carballa.—Caldoron (D. Manuel).—Leis.—García Gomez.—Rodríguez Guerra.—Gasset Artime.—Gomez.—Iguar y Cano.—Capdepon.—Santana.—Mendez Vigo (D. Antonio).—Rios Acuña.—Ruiz de Quevedo.—Santa Cruz.—Cascajares.—Lopez Roberts (D. Mauricio).—Sanjurjo.—Pardinas.—Mas y Salvador.—Fernandez de los Rios.—Marqués de la Vega de Armijo.—Anciano.—Sr. Presidente.

Total, 436.

Señores que dijeron sí:

Conde de Xiquena.—Heredia y Livermore.—Cardenal.—Belda.—Quintana.—Figueroa.—Moyano.—Reina.—Verterra.—Conde de San Luis.—Perez de Molina.—Cáputa.—Gonzalez Regueru.—Catalina.—Callejero.—Conde de Heredia Spínola.—Lorenzana (D. Rafael).—Hurtado.—Tejado.—Coronado.—Concha Castañeda.—Silva.—Navarro Villalada.—Herreros.—Nocedal.—Cabanillas.—Claras.—Balmaseda.—Santa Cruz y Hurtado.—Sr. Presidente.

Total, 92.

El Sr. Heredia y Livermore presentó á la comisión de presupuestos una exposición de varios fabricantes de hierro contra el art. 9.º de la ley de presupuestos. Juró y tomó asiento el Sr. Osorio y Orseno.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: la discusión pendiente y los demás asuntos que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesión.

Eran las seis.

Señores que dijeron sí:

Conde de Xiquena.—Heredia y Livermore.—Cardenal.—Belda.—Quintana.—Figueroa.—Moyano.—Reina.—Verterra.—Conde de San Luis.—Perez de Molina.—Cáputa.—Gonzalez Regueru.—Catalina.—Callejero.—Conde de Heredia Spínola.—Lorenzana (D. Rafael).—Hurtado.—Tejado.—Coronado.—Concha Castañeda.—Silva.—Navarro Villalada.—Herreros.—Nocedal.—Cabanillas.—Claras.—Balmaseda.—Santa Cruz y Hurtado.—Sr. Presidente.

Total, 436.

Señores que dijeron sí:

Conde de Xiquena.—Heredia y Livermore.—Cardenal.—Belda.—Quintana.—Figueroa.—Moyano.—Reina.—Verterra.—Conde de San Luis.—Perez de Molina.—Cáputa.—Gonzalez Regueru.—Catalina.—Callejero.—Conde de Heredia Spínola.—Lorenzana (D. Rafael).—Hurtado.—Tejado.—Coronado.—Concha Castañeda.—Silva.—Navarro Villalada.—Herreros.—Nocedal.—Cabanillas.—Claras.—Balmaseda.—Santa Cruz y Hurtado.—Sr. Presidente.

Total, 92.

El Sr. Heredia y Livermore presentó á la comisión de presupuestos una exposición de varios fabricantes de hierro contra el art. 9.º de la ley de presupuestos. Juró y tomó asiento el Sr. Osorio y Orseno.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: la discusión pendiente y los demás asuntos que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesión.

Eran las seis.

Señores que dijeron sí:

Conde de Xiquena.—Heredia y Livermore.—Cardenal.—Belda.—Quintana.—Figueroa.—Moyano.—Reina.—Verterra.—Conde de San Luis.—Perez de Molina.—Cáputa.—Gonzalez Regueru.—Catalina.—Callejero.—Conde de Heredia Spínola.—Lorenzana (D. Rafael).—Hurtado.—Tejado.—Coronado.—Concha Castañeda.—Silva.—Navarro Villalada.—Herreros.—Nocedal.—Cabanillas.—Claras.—Balmaseda.—Santa Cruz y Hurtado.—Sr. Presidente.

Total, 436.

Señores que dijeron sí:

Conde de Xiquena.—Heredia y Livermore.—Cardenal.—Belda.—Quintana.—Figueroa.—Moyano.—Reina.—Verterra.—Conde de San Luis.—Perez de Molina.—Cáputa.—Gonzalez Regueru.—Catalina.—Callejero.—Conde de Heredia Spínola.—Lorenzana (D. Rafael).—Hurtado.—Tejado.—Coronado.—Concha Castañeda.—Silva.—Navarro Villalada.—Herreros.—Nocedal.—Cabanillas.—Claras.—Balmaseda.—Santa Cruz y Hurtado.—Sr. Presidente.

Total, 92.

El Sr. Heredia y Livermore presentó á la comisión de presupuestos una exposición de varios fabricantes de hierro contra el art. 9.º de la ley de presupuestos. Juró y tomó asiento el Sr. Osorio y Orseno.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: la discusión pendiente y los demás asuntos que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesión.

Eran las seis.

Señores que dijeron sí:

Conde de Xiquena.—Heredia y Livermore.—Cardenal.—Belda.—Quintana.—Figueroa.—Moyano.—Reina.—Verterra.—Conde de San Luis.—Perez de Molina.—Cáputa.—Gonzalez Regueru.—Catalina.—Callejero.—Conde de Heredia Spínola.—Lorenzana (D. Rafael).—Hurtado.—Tejado.—Coronado.—Concha Castañeda.—Silva.—Navarro Villalada.—Herreros.—Nocedal.—Cabanillas.—Claras.—Balmaseda.—Santa Cruz y Hurtado.—Sr. Presidente.

Total, 436.

Señores que dijeron sí:

Conde de Xiquena.—Heredia y Livermore.—Cardenal.—Belda.—Quintana.—Figueroa.—Moyano.—Reina.—Verterra.—Conde de San Luis.—Perez de Molina.—Cáputa.—Gonzalez Regueru.—Catalina.—Callejero.—Conde de Heredia Spínola.—Lorenzana (D. Rafael).—Hurtado.—Tejado.—Coronado.—Concha Castañeda.—Silva.—Navarro Villalada.—Herreros.—Nocedal.—Cabanillas.—Claras.—Balmaseda.—Santa Cruz y Hurtado.—Sr. Presidente.

Total, 92.

El Sr. Heredia y Livermore presentó á la comisión de presupuestos una exposición de varios fabricantes de hierro contra el art. 9.º de la ley de presupuestos. Juró y tomó asiento el Sr. Osorio y Orseno.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: la discusión pendiente y los demás asuntos que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesión.

Eran las seis.

Señores que dijeron sí:

Conde de Xiquena.—Heredia y Livermore.—Cardenal.—Belda.—Quintana.—Figueroa.—Moyano.—Reina.—Verterra.—Conde de San Luis.—Perez de Molina.—Cáputa.—Gonzalez Regueru.—Catalina.—Callejero.—Conde de Heredia Spínola.—Lorenzana (D. Rafael).—Hurtado.—Tejado.—Coronado.—Concha Castañeda.—Silva.—Navarro Villalada.—Herreros.—Nocedal.—Cabanillas.—Claras.—Balmaseda.—Santa Cruz y Hurtado.—Sr. Presidente.

Total, 436.

Señores que dijeron sí:

Conde de Xiquena.—Heredia y Livermore.—Cardenal.—Belda.—Quintana.—Figueroa.—Moyano.—Reina.—Verterra.—Conde de San Luis.—Perez de Molina.—Cáputa.—Gonzalez Regueru.—Catalina.—Callejero.—Conde de Heredia Spínola.—Lorenzana (D. Rafael).—Hurtado.—Tejado.—Coronado.—Concha Castañeda.—Silva.—Navarro Villalada.—Herreros.—Nocedal.—Cabanillas.—Claras.—Balmaseda.—Santa Cruz y Hurtado.—Sr. Presidente.

Total, 92.

El Sr. Heredia y Livermore presentó á la comisión de presupuestos una exposición de varios fabricantes de hierro contra el art. 9.º de la ley de presupuestos. Juró y tomó asiento el Sr. Osorio y Orseno.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: la discusión pendiente y los demás asuntos que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesión.

Eran las seis.

Señores que dijeron sí:

Conde de Xiquena.—Heredia y Livermore.—Cardenal.—Belda.—Quintana.—Figueroa.—Moyano.—Reina.—Verterra.—Conde de San Luis.—Perez de Molina.—Cáputa.—Gonzalez Regueru.—Catalina.—Callejero.—Conde de Heredia Spínola.—Lorenzana (D. Rafael).—Hurtado.—Tejado.—Coronado.—Concha Castañeda.—Silva.—Navarro Villalada.—Herreros.—Nocedal.—Cabanillas.—Claras.—Balmaseda.—Santa Cruz y Hurtado.—Sr. Presidente.

Total, 436.

Señores que dijeron sí:

Conde de Xiquena.—Heredia y Livermore.—Cardenal.—Belda.—Quintana.—Figueroa.—Moyano.—Reina.—Verterra.—Conde de San Luis.—Perez de Molina.—Cáputa.—Gonzalez Regueru.—Catalina.—Callejero.—Conde de Heredia Spínola.—Lorenzana (D. Rafael).—Hurtado.—Tejado.—Coronado.—Concha Castañeda.—Silva.—Navarro Villalada.—Herreros.—Nocedal.—Cabanillas.—Claras.—Balmaseda.—Santa Cruz y Hurtado.—Sr. Presidente.

Total, 92.

El Sr. Heredia y Livermore presentó á la comisión de presupuestos una exposición de varios fabricantes de hierro contra el art. 9.º de la ley de presupuestos. Juró y tomó asiento el Sr. Osorio y Orseno.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: la discusión pendiente y los demás asuntos que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesión.

Eran las seis.

Señores que dijeron sí:

Conde de Xiquena.—Heredia y Livermore.—Cardenal.—Belda.—Quintana.—Figueroa.—Moyano.—Reina.—Verterra.—Conde de San Luis.—Perez de Molina.—Cáputa.—Gonzalez Regueru.—Catalina.—Callejero.—Conde de Heredia Spínola.—Lorenzana (D. Rafael).—Hurtado.—Tejado.—Coronado.—Concha Castañeda.—Silva.—Navarro Villalada.—Herreros.—Nocedal.—Cabanillas.—Claras.—Balmaseda.—Santa Cruz y Hurtado.—Sr. Presidente.

Total, 436.

Señores que dijeron sí:

Conde de Xiquena.—Heredia y Livermore.—Cardenal.—Belda.—Quintana.—Figueroa.—Moyano.—Reina.—Verterra.—Conde de San Luis.—Perez de Molina.—Cáputa.—Gonzalez Regueru.—Catalina.—Callejero.—Conde de Heredia Spínola.—Lorenzana (D. Rafael).—Hurtado.—Tejado.—Coronado.—Concha Castañeda.—Silva.—Navarro Villalada.—Herreros.—Nocedal.—Cabanillas.—Claras.—Balmaseda.—Santa Cruz y Hurtado.—Sr. Presidente.

Total, 92.

El Sr. Heredia y Livermore presentó á la comisión de presupuestos una exposición de varios fabricantes de hierro contra el art. 9.º de la ley de presupuestos. Juró y tomó asiento el Sr. Osorio y Orseno.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: la discusión pendiente y los demás asuntos que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesión.

Eran las seis.

Señores que dijeron sí:

Conde de Xiquena.—Heredia y Livermore.—Cardenal.—Belda.—Quintana.—Figueroa.—Moyano.—Reina.—Verterra.—Conde de San Luis.—Perez de Molina.—Cáputa.—Gonzalez Regueru.—Catalina.—Callejero.—Conde de Heredia Spínola.—Lorenzana (D. Rafael).—Hurtado.—Tejado.—Coronado.—Concha Castañeda.—Silva.—Navarro Villalada.—Herreros.—Nocedal.—Cabanillas.—Claras.—Balmaseda.—Santa Cruz y Hurtado.—Sr. Presidente.

Total, 436.

Señores que dijeron sí:

Conde de Xiquena.—Heredia y Livermore.—Cardenal.—Belda.—Quintana.—Figueroa.—Moyano.—Reina.—Verterra.—Conde de San Luis.—Perez de Molina.—Cáputa.—Gonzalez Regueru.—Catalina.—Callejero.—Conde de Heredia Spínola.—Lorenzana (D. Rafael).—Hurtado.—Tejado.—Coronado.—Concha Castañeda.—Silva.—Navarro Villalada.—Herreros.—Nocedal.—Cabanillas.—Claras.—Balmaseda.—Santa Cruz y Hurtado.—Sr. Presidente.

Total, 92.

El Sr. Heredia y Livermore presentó á la comisión de presupuestos una exposición de varios fabricantes de hierro contra el art. 9.º de la ley de presupuestos. Juró y tomó asiento el Sr. Osorio y Orseno.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: la discusión pendiente y los demás asuntos que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesión.

Eran las seis.

Señores que dijeron sí:

Conde de Xiquena.—Heredia y Livermore.—Cardenal.—Belda.—Quintana.—Figueroa.—Moyano.—Reina.—Verterra.—Conde de San Luis.—Perez de Molina.—Cáputa.—Gonzalez Regueru.—Catalina.—Callejero.—Conde de Heredia Spínola.—Lorenzana (D. Rafael).—Hurtado.—Tejado.—Coronado.—Concha Castañeda.—Silva.—Navarro Villalada.—Herreros.—Nocedal.—Cabanillas.—Claras.—Balmaseda.—Santa Cruz y Hurtado.—Sr. Presidente.

Total, 436.

Señores que dijeron sí:

Conde de Xiquena.—Heredia y Livermore.—Cardenal.—Belda.—Quintana.—Figueroa.—Moyano.—Reina.—Verterra.—Conde de San Luis.—Perez de Molina.—Cáputa.—Gonzalez Regueru.—Catalina.—Callejero.—Conde de Heredia Spínola.—Lorenzana (D. Rafael).—Hurtado.—Tejado.—Coronado.—Concha Castañeda.—Silva.—Navarro Villalada.—Herreros.—Nocedal.—Cabanillas.—Claras.—Balmaseda.—Santa Cruz y Hurtado.—Sr. Presidente.

Total, 92.

El Sr. Heredia y Livermore presentó á la comisión de presupuestos una exposición de varios fabricantes de hierro contra el art. 9.º de la ley de presupuestos. Juró y tomó asiento el Sr. Osorio y Orseno.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: la discusión pendiente y los demás asuntos que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesión.

Eran las seis.

ANUNCIOS.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—EL FUERO DE AVILA, con el texto en fac-símil, sus concordancias y su vocabulario, descrito por D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe, y leído á la Real Academia Española en su última junta pública.

Se halla de venta á 20 rs. en el despacho de la misma, calle de Valverde, núm. 20, y en el de la Imprenta Nacional, calle de Carretas.

En los mismos despachos se venden las obras siguientes:

Gramática de la lengua castellana, en rústica 13 rs. Compendio de la misma, destinado á la segunda enseñanza, en rústica 4 rs. Epítome de la misma Gramática, dispuesto para la enseñanza elemental, en rústica 2 rs. Diccionario de la lengua castellana, décima edición, en pasta 88 rs. y en papel 75. Obras poéticas del Duque de Frías, un tomo en 4.º mayor, edición de todo lujo, en rústica 40 rs. Obras poéticas de Don Alonso Gallardo, un tomo en 4.º mayor, en rústica 20 rs. El Fuero Juzgo en latín y en castellano, un tomo en folio, en pasta 32 rs. Prontuario de Ortografía de la lengua castellana, en rústica 3 rs. D. Quijote, con la vida de Cervantes, cinco tomos, en